

## **RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 29 DE OCTUBRE DE 2021.**

\* Declaración institucional ante las afirmaciones contenidas en una resolución judicial del Juzgado de Primera Instancia de Marbella, en las que se denomina Galicia profunda a un localidad gallega y se atribuyen limitaciones a la felicidad y el desarrollo integral de una persona por vivir en ella

\* Declaración Institucional sobre la "Declaración de Valladolid: El compromiso de las ciudades por la economía circular"

### **Información y actas**

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 9/2021, de 1 de octubre
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, desde el 25 de septiembre hasta el 22 de octubre de 2021.

### **Comisión de deporte y juventud**

3. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la realización de un campus de voleibol en el ayuntamiento de Boiro, en el año 2021.

### **Comisión de promoción económica y asistencia a municipios**

4. Aprobación de los cambios en el texto del convenio de colaboración entre el IGAPE, Deputación da Coruña, el ayuntamiento de A Coruña, la Universidad da Coruña y el Clúster TIC Galicia para la elaboración del plan director y la constitución de la estructura de gobernanza de la Cidade das TIC.

### **Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales**

5. Aprobación técnica del Plan de Sendas Peatonales 2021, quinta fase, integrado por el Proyecto DP 7602 Feira de San Sadurniño a Riboira. Ampliación y senda del PQ 0+100 al 1+600, Ayuntamiento de San Sadurniño
6. Aprobación del Plan de Conservación de vías provinciales 2021, segunda fase, integrado por el proyecto Mejora de firme con MBC en la DP 6805 Campara a Pazos P.K. 3+000 al P.K. 5+200. (Ponteceso)
7. Aprobación del proyecto modificado REF. DP 5811 /R Oleiros a Coruxo de Arriba. Travesía ramal rúa do Souto (Oleiros), incluído en el Plan de Travesías
8. Aprobación del proyecto modificado REF. DP 1802 Veiga de Cabana a As Pontes de García Rodríguez, PK. 0+000 al 8+808, ampliación de plataforma y mejora de trazado; incluído en el Plan de Vías Provinciales 2019
9. Aprobación del Plan de Inversiones 2021, décima fase, integrado por el proyecto DP 5201 Muxía a Touriñán por la costa. Glorieta PK 2+475 Mejora capa rodadura PK

0+000 a 2+475, Ayuntamiento de Muxía

10. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Trazo para la ejecución de las obras de reparación de caminos municipales afectados por desvío de tráfico como consecuencia de las obras de construcción de Ponte Rego Gatofero en la DP 7804, Ayuntamiento de Trazo, así como aprobación del citado proyecto.

#### **Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento**

11. Aprobación de la modificación de la vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de CARRAL para el cofinanciamiento de las obras de Mejora de la seguridad peatonal en el ayuntamiento.

12. Aprobación de la modificación de la vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de PONTEDEUME para el cofinanciamiento de las obras de Reforma interior y mejora de la accesibilidad del centro social de Vizús (antigua escuela unitaria de Centroña)

13. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de AMES para el cofinanciamiento de las obras de protección y consolidación de la calzada y el Arco de Ponte Cabirta en el río Sar.

14. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de AMES para cofinanciamiento de las obras de Acondicionamiento y mejora térmica de cubierta y fachadas de la EIM El Bosque en Bertamiráns.

15. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ para cofinanciar las obras de Rehabilitación de cubierta, fachada y pavimento en el polideportivo Monte Caxado.

16. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de CAMARIÑAS para cofinanciar las obras de Renovación de la red principal de abastecimiento de Camariñas.

17. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de CAMBRE para cofinanciamiento de las obras de acondicionamiento de pista polideportiva exterior del CEIP Wenceslao Fernández Flórez.

#### **Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural**

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación da ponte sobre o Río Brexa na estrada municipal entre o lugar da Calle e o lugar do Penedo", del Ayuntamiento de Carral, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/ 2018, 1ª fase, con el código 2018.2001.0632.0

19. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Federación Española de Surf por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Aprende a través del surfing"

20. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII de vigencia del convenio

administrativo de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el ayuntamiento de Ares por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Cubierta de la cocina del monasterio de santa Catalina de Montefaro"

21. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII de vigencia del convenio administrativo de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mugardos por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Pista de Pumptrack en O Baño T.M. Mugardos"

22. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII de la vigencia del convenio administrativo de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Plaza en el camino inglés"

23. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII de la vigencia del convenio administrativo de cooperación entre la Diputación da Coruña y el Ayuntamiento de Narón por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Rehabilitación del molino de Xuvia"

#### **Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior**

24. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de septiembre de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de septiembre de 2021.

25. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a septiembre de 2021 y proyección a 31/12/2021.

26. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2021 de aprobación por el Pleno.

27. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética) correspondiente al tercer trimestre de 2021.

28. Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal general

29. Aprobar inicialmente la supresión del precio público por la utilización del pabellón polideportivo "Rosalía Mera" y la derogación de la ordenanza N° 13

30. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Valdoviño (GESTIÓN CATASTRAL)

#### **Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible**

31. Aprobación de la ratificación por el Pleno del acuerdo de la Junta de Gobierno de elaboración del proyecto piloto de plan de acción local de la Agenda Urbana para "A

Costa da Morte" y acuerdo de solicitud de subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

ACTUACIÓN DE CONTROL:  
MOCIONES

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre los servicios de apoyo a las personas migrantes

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre la moratoria eólica  
RUEGOS Y PREGUNTAS

**Declaración institucional ante las afirmaciones contenidas en una resolución judicial del Juzgado de Primera Instancia de Marbella, en las que se denomina Galicia profunda a un localidad gallega y se atribuyen limitaciones a la felicidad y el desarrollo integral de una persona por vivir en ella**

"Declaración institucional ante las afirmaciones contenidas en resolución judicial del Juzgado de Primera Instancia de Marbella, en la que se denomina" Galicia profunda "a una localidad gallega.

Teniendo en cuenta las afirmaciones contenidas en una sentencia judicial del Juzgado de Primera Instancia de Marbella, que califica como Galicia profunda a una localidad gallega y le atribuye limitaciones a la felicidad y desarrollo integral de una persona por vivir en ella, el Parlamento de Galicia hace constar las siguientes consideraciones:

Primera. No le corresponde a esta Cámara pronunciarse sobre el fondo del asunto, que en cualquier caso, debe priorizar el interés superior del menor.

Segunda. Expresamos nuestro más profundo rechazo al uso de la expresión "Galicia profunda" hacia cualquier localidad, parroquia, ayuntamiento, comarca o ciudad gallega. Este calificativo implica una valoración peyorativa y negativa del país, inadmisibles en cualquier contexto, pero aún más en sentencia judicial.

Tercera. Afirmaciones de esta naturaleza muestran un profundo desconocimiento de la realidad de Galicia y del pueblo gallego y muestran enormes prejuicios y estereotipos que nada tienen que ver con este país, en el que concurren todas las condiciones para un desarrollo pleno e integral de las personas. Es sorprendente y por supuesto rechazamos que estos estereotipos sigan teniendo eco, como en este caso.

Cuatro. Cualquier localidad, villa o ciudad gallega es apta para el desarrollo de una niña o un niño. Por ello, las fuerzas políticas representadas en el Parlamento gallego queremos reafirmar nuestro orgullo como gallegas y gallego y lo expresamos con esta declaración institucional, que es también un acto de dignidad colectiva.

## **Declaración Institucional sobre la "Declaración de Valladolid: El compromiso de las ciudades por la economía circular"**

El pasado 29 de junio de 2021 la Junta de Gobierno de la FEMP acordó por unanimidad difundir entre las entidades locales españolas la llamada "Declaración de Valladolid: El compromiso de las ciudades por la economía circular", que supone el compromiso de las entidades locales españolas con la Declaración de París y de Sevilla, además de con las exigencias derivadas del Pacto Verde Europeo y la Estrategia Española de Economía Circular.

El contenido de esta declaración es la siguiente:

"La crisis mundial, derivada de los efectos de la pandemia sufrida por la COVID 19, ha cuestionado el actual modelo de crecimiento basado en la producción de bienes y servicios, que conlleva un uso intensivo de recursos naturales y una elevada presión sobre el medio ambiente, que está acelerando el cambio climático y la pérdida de la biodiversidad.

Nos encontramos en un momento excepcional, en el que tenemos una gran oportunidad para impulsar políticas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, dando respuesta no solo a la situación generada por la pandemia, sino también a la lucha contra el cambio climático, al impulso de una movilidad sostenible, de la economía circular, al equilibrio territorial, diseñando ciudades sostenibles, saludables, seguras, resilientes e inclusivas.

La situación de crisis provocada por el coronavirus ha puesto de manifiesto las deficiencias de nuestras ciudades, a la vez que ha provocado importantes cambios en el uso de los espacios públicos, del transporte, de los lugares de ocio, de las relaciones entre el medio urbano y rural. Esto nos obliga al rediseño y re- generación de nuestras ciudades y pueblos.

Para ello, las Administraciones Públicas debemos trabajar de manera coordinada, en colaboración con el sector privado y con la ciudadanía, para buscar soluciones que permitan dar respuesta a las necesidades del siglo XXI.

Pero no debemos olvidar el papel fundamental que desempeñan los Gobiernos Locales en este proceso de cambio, en nuestro país cerca del 80% de la población vive en ciudades y es en ellas donde se va a ganar o perder la batalla por la sostenibilidad, por lo que deben tener el mayor protagonismo en la recuperación. Esto sin olvidar las interrelaciones existentes entre el mundo rural y el urbano que deben sustentarse en un equilibrio que nos permita favorecer un equilibrio ecológico y territorial.

No podemos desaprovechar la oportunidad que nos brinda el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dotado con una importantísima cantidad de fondos europeos que nos permitirán realizar este cambio.

El modelo de reconstrucción de nuestras ciudades y pueblos debe ser acorde con los principios del Pacto Verde Europeo: economía circular, energía limpia, eficiencia

energética, movilidad sostenible, incremento de la biodiversidad, eliminación de la contaminación y lucha contra el cambio climático.

La Declaración de Sevilla, suscrita por 231 Entidades Locales, que aglutinan a más de 20 millones de habitantes ha contribuido a dar un fuerte impulso al cumplimiento de los ODS, recogidos en la Agenda 2030 por una Estrategia de Desarrollo Sostenible y al proceso de descarbonización de nuestra sociedad.

Por eso las ciudades hoy reunidas en Valladolid, en esta jornada sobre Economía Circular, Reconstrucción y Entidades Locales, nos comprometemos con nuestra firma a:

Impulsar y apoyar tanto el llamamiento que realizó la ciudad de París por una economía circular como la Declaración de Sevilla, firmada el 15 de marzo de 2017.

Resaltar el importante papel que tienen los Gobiernos Locales en las acciones de fomento y desarrollo de un nuevo modelo basado en los principios de la Economía Circular por ser la administración más próxima, y la que por tanto puede prevenir los principales conflictos ambientales.

Impulsar el papel de los nuevos emprendedores, potenciando el protagonismo de los jóvenes en el desarrollo y creación de nuevas empresas.

Promover el cumplimiento de los Objetivos de desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030 fomentando un modelo de desarrollo urbano sostenible, saludable, inclusivo y resiliente, aumentando la demanda de actividades socioeconómicas generadoras de bienes y servicios medioambientales, fomentando el empleo verde y un empleo social de mayor calidad y garantizando una Transición Ecológica Justa.

Desarrollar Estrategias Locales de Economía Circular, como el modelo impulsado por la FEMP, que permitan diagnosticar la situación de la entidad local y su territorio, elaborar planes de acción y establecer indicadores que garanticen el cumplimiento de los objetivos de reducción de residuos y la revisión permanente de los planes para la mejora continua de los mismos. Estas estrategias tendrán como objetivo la prevención y la reducción de la generación de residuos, de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global de uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso, con el fin de proteger el medio ambiente y la salud humana y efectuar la transición a una economía circular y baja en carbono.

Favorecer un uso sostenible del agua optimizando la red de abastecimiento y saneamiento, incrementando la eficiencia y ahorro en el consumo del agua, fomentado su reutilización y garantizando el derecho de acceso al agua.

Impulsar la aplicación de la Agenda Urbana Española, integrando la sostenibilidad en la planificación territorial orientando las políticas urbanas con objetivos sociales, económicos y ambientales, promoviendo un urbanismo que fomente la compacidad, la regeneración y la resiliencia urbana.

Promover la eficiencia y el ahorro energético en el parque inmobiliario, en los sectores comerciales e industriales y favoreciendo el asesoramiento para combatir la pobreza energética.

Ordenar el espacio para fomentar la movilidad sostenible, regulando la ocupación del espacio público, priorizando el uso peatonal del mismo, integrando la movilidad sostenible en el planeamiento urbanístico, reduciendo las emisiones a la atmósfera derivadas del transporte, y promoviendo el transporte colectivo.

Repensar la manera de producir, abastecer y consumir, generando conductas más saludables para el entorno y la población y favoreciendo la igualdad de oportunidades tanto en el ámbito urbano como en el medio rural.

Fomentar espacios y conductas saludables impulsando un desarrollo rural sostenible, promoviendo un urbanismo para la salud potenciando los hábitos saludables, el consumo responsable y reduciendo el desperdicio alimentario.

Convertir a la economía circular en una fuente de impulso de las nuevas tecnologías que contribuya al cambio del modelo económico y a la reducción de impactos ambientales.

Involucrar a la Comunidad científica en la investigación y desarrollo de proyectos y programas de fomento de la economía circular, incrementando los programas de I+D+i.

Fomentar la cooperación entre administraciones y desarrollar y compartir buenas prácticas entre ciudades, en el marco del desarrollo de Estrategias Locales de Economía Circular.

Fomentar la gobernanza multinivel del territorio y mejorar la concienciación, sensibilización y participación de nuestras vecinas y vecinos en las acciones locales de impulso de la economía circular.

Potenciar los partenariados público-privados para favorecer alianzas entre los distintos actores del sector público, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado".

Teniendo en cuenta lo expuesto, los grupos provinciales proponemos adoptar el siguiente acuerdo:

1. Suscribir la "Declaración de Valladolid: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular", y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone.
2. Trasladar certificación del presente acuerdo a la Secretaría General de la FEMP.

**1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 9/2021, de 1 de octubre**

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 9/2021, de 1 de octubre

**2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, desde el 25 de septiembre hasta el 22 de octubre de 2021.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, desde el 25 de septiembre hasta el 22 de octubre de 2021

**3. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la realización de un campus de voleibol en el ayuntamiento de Boiro, en el año 2021.**

“1.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Boiro, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 16.000,00 €, concedida para cofinanciar la realización de un Campus de voleibol en el Ayuntamiento de Boiro, en el año 2021, con un presupuesto subvencionado de 20.000,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de setembro de 2021.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2022 autorice el correspondiente presupuesto.”

**“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la realización de un Campus de voleibol en el Ayuntamiento de Boiro, en el año 2021.**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

Don/ña ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/ña -----en representación del Ayuntamiento de Boiro.

**EXPONEN**

- 1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Boiro, desarrolla dentro de su programación deportiva un Campus de voleibol.
- 3.- Que las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como competencia propia la promoción del deporte; además, es competencia de las diputaciones a cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
- 4.- Que, en este contexto, la Diputación de A Coruña está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Boiro en su Programación Deportiva del año 2021, mediante la concesión de una subvención nominativa.
- 5.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Boiro, con CIF: P1501100J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la cofinanciación da realización de un *Campus de voleibol en el Ayuntamiento de Boiro, en el año 2021*.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Boiro

El Ayuntamiento de Boiro desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
Entrenadores (4 residentes y 5 de categorías inferiores)	8.000,00 €
Jugadores y entrenadores invitados	3.000,00 €
Material de juego (balones, redes y otros)	3.000,00 €
Ropa campus para entrenadores y jugadores (camisetas, pantalones y otros)	2.000,00 €

Coordinador del campus	1.000,00 €
Publicidad del campus (fotógrafo, responsable medios y otros)	1.000,00 €
Comidas entrenadores y jugadores invitados	1.000,00 €
Avituallamiento (aguas y fruta)	500,00 €
Seguros y otros permisos de la actividad	500,00 €
<b>Total</b>	<b>20.000,00 €</b>

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 16.000 €, lo que representa un porcentaje del 80 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito de sobra sobre a que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Ayuntamiento de Boiro obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- Contratación de la ejecución.-**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Boiro.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Boiro, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se da a conocer la actividad subvencionada, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Boiro.

#### **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Boiro de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar.

El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (80%) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará después de la presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de la adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo a actividad, en la que se hagan constar, por lo menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecidas en la cláusula quinta.

*Segundo plazo*, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego de la presentación de la siguiente documentación:

\* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

\* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos de documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos justificados se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el período de vigencia del convenio.

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

\* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros, del importe recibido cómo primer plazo prepagable.

**2.-** En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

**3.-** Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Boiro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

**1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre **el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.**

2.- Una vez rematadas las actividades, el Ayuntamiento de Boiro deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2022**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Boiro para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Boiro de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Boiro.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le correspondiente, el Ayuntamiento de Boiro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- El Ayuntamiento de Boiro deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

#### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- El Ayuntamiento de Boiro destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Boiro deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

#### **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Boiro serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Boiro será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de marzo 2022** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2021.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Boiro, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

**2.-** Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

**3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

**4. Aprobación de los cambios en el texto del convenio de colaboración entre el IGAPE, Deputación da Coruña, el ayuntamiento de A Coruña, la Universidade da Coruña y el Clúster TIC Galicia para la elaboración del plan director y la constitución de la estructura de gobernanza de la Cidade das TIC.**

1.- Aprobar los cambios propuestos por las administraciones y entidades firmantes del convenio.

2.- El texto definitivo con los cambios aprobados quedaría con el siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IGAPE, DIPUTACIÓN DE A CORUÑA, EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA Y EL CLUSTER TIC GALICIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR Y CONSTITUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DE LA CIUDAD DE LAS TIC**

En A Coruña, la xx de xx de 2021

**REUNIDOS**

D. Francisco Conde López Vicepresidente segundo y Consejero de Economía, Empresa e innovación de la Xunta de Galicia en su calidad de Presidente del Instituto Gallego de Promoción Económica, en adelante **Xunta de Galicia/IGAPE**.

Valentin González Formoso, Presidente de la Diputación provincial de A Coruña, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, en adelante **Diputación**.

Julio Abalde Alonso en representación de la Universidade da Coruña, en adelante **UDC**.

Inés Rey García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña, debidamente facultada para este acto, que actúa en representación del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña, en adelante **Ayuntamiento**.

Antonio Rodríguez del Corral, como Presidente del Cluster TIC Galicia, en adelante **Cluster**.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y,

**MANIFIESTAN**

I. Que el IGAPE es el ente de derecho público, adscrito a la Consellería de Economía, Empresa e Innovación, para el desarrollo económico de Galicia. La misión del Igape es la de apoyar todas las actividades que contribuyan a mejorar el sistema productivo gallego, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial.

II. Que la Diputación de A Coruña es una entidad local que, de acuerdo con la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias a

cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio de la provincia de A Coruña.

III. Que el Ayuntamiento de A Coruña es una entidad local que, de acuerdo con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias el urbanismo, las infraestructuras viarias y la promoción del uso sustentable y eficiente de las TIC.

IV. Que la Universidade da Coruña es una institución pública que, de acuerdo con sus estatutos, le corresponde en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio, contemplando como función al servicio de la Sociedad a difusión, valorización a transferencia de conocimiento para el desarrollo económico.

V. Que el Cluster TIC Galicia es una asociación sin ánimo de lucro constituida en 2008 para reunir las empresas, asociaciones empresariales, colegios, asociaciones profesionales y otros agentes del macrosector de las Tecnologías de la información y Comunicación (TIC) de Galicia que trabaja para poner en valor el sector TIC gallego, impulsado la colaboración entre las empresas y generar sinergias para favorecer el cambio de modelo productivo de cara a una economía basada en la innovación y la productividad.

VI. Que el 18 de febrero de 2020 el Ministerio de Defensa resolvió otorgar una concesión demanial a la Universidade da Coruña sobre los terrenos y las instalaciones que conforman la propiedad denominada "Fábrica de Armas de A Coruña" situada en la Avenida Pedralonga de A Coruña. Esta propiedad es de titularidad estatal y está afectada al Ministerio de Defensa, por lo que se integran en el dominio público de la Administración del Estado.

VII. La Ciudad de las TIC se desarrollará en la totalidad del terreno objeto de concesión y comprende la totalidad de los inmuebles de la denominada, por el Ministerio de Defensa, "Fábrica de Armas de A Coruña". Tiene una superficie aproximada de 127.943 ml y sus principales inmuebles están formados por las 7 naves industriales de la antigua fábrica: almacén General (1); prensas y líquenes (2), revisión y metrología (3); forja, pulimento y tratamientos térmicos (4); mecanismos, montura y montaje (5); diversas, electricidad, calderería y soldadura (6); y tratamientos superficiales y arenado (7), así como del resto de edificios del complejo. También incluye la totalidad de los utensilios, maquinaria y demás muebles de la misma.

VIII. Sobre los terrenos e instalaciones de la antigua "Fábrica de Armas" se está creando la "Ciudad de las TIC", uno por el tecnológico TIC y de innovación digital de referencia a nivel nacional e internacional que actúe como un demostrador de tecnologías emergentes, de apoyo al tejido empresarial por la prestación servicios tecnológicos avanzados no disponibles en Galicia, facilite la instalación de empresas del sector y sirva como vector de crecimiento y dinamización económica gracias a la creación de startups, el impulso del I+D+i, el fomento del emprendimiento y la atracción de empresas multinacionales.

IX. La Ciudad de las TIC será un ecosistema TIC dinámico y vanguardista que había combinado:

- Infraestructuras de innovación y servicios TIC avanzados para la innovación industrial.
- Un Parque empresarial TIC para el alojamiento de pequeñas y grandes empresas tecnológicas.
- Un Campus Tecnológico vinculado a UDC con cabida para un Centro de I+D en nuevas tecnologías
- Una incubadora empresarial de Alta Tecnología principalmente centrada en inteligencia Artificial y Big data.
- Un centro demostrativo y de servicios avanzados que proporcione nuevos servicios tecnológicos a las empresas.
- Espacios de formación y difusión TIC para fomentar la colaboración empresa TIC - universidad.
- La propuesta de ser sed de un Nodo de la Estrategia Nacional de Inteligencia artificial
- Servicios de apoyo a la Ciudad: servicios sociales y servicios centrales complementarios.

X. Durante el año 2020 la Ciudad de las TIC recibió un apoyo financiero de 4,8 millones de euros de la Xunta de Galicia a través del IGAPE para la construcción del Centro de Servicios Avanzados - CSA, un centro de demostración, prototipado e lanzamiento de proyectos para la implantación de las TIC en los sectores económicos de Galicia.

XI. El Ayuntamiento de A Coruña ha ratificado su apoyo su compromiso con el proyecto de la Ciudad de las TIC a través de distintas inversiones para el acondicionamiento urbano que permitirá la correcta integración de la infraestructura de la antigua Fábrica de Armas en la ciudad, así como el desarrollo de vías urbanas, transporte público y servicios básicos.

XII. Un proyecto estratégico de esta envergadura precisa de una decidida apuesta institucional así como de un compromiso empresarial evidente que permita lograr que la Ciudad de las TIC se convierta en uno verdadero Por el de las Nuevas Tecnologías en el que se establezca un alianza sinérgica entre el ámbito empresarial, el universitario y el institucional que lo haga atractivo tanto a nivel nacional como internacional y de acuerdo con los antecedentes anteriormente indicados el IGAPE, la DIPUTACIÓN, la UDC, el CLUSTER y el AYUNTAMIENTO tienen interés en juntar esfuerzos y por en común sus sinergias en pro del desarrollo del complejo de la Ciudad de las TIC.

XIII. La colaboración de las partes en el desarrollo de esta iniciativa, plasma la efectiva realización de un interés público y hace que resulte justificada la participación de la Administración en la actividad prevista para conseguir resultados comunes a los intereses de las partes firmantes.

XIV. Con tal motivo, las partes consideran de especial interés su colaboración en la implementación y consolidación de la Ciudad de las TIC para lo cual se considera muy relevante a planificación estratégica de un proyecto de esta envergadura así como contar con una idónea estructura de gobernanza, cuestiones que se tornan en

un aspecto fundamental para asegurar una idónea viabilidad y sostenibilidad de la iniciativa comenzada en 2020.

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre las partes para dinamizar la construcción y dotación de la Ciudad de las TIC de manera que se pueda materializar en el menor espacio de tiempo posible.

Las primeras actuaciones previstas son las siguientes:

- Elaboración del Plano Director de la Ciudad de las TIC
- Diseño y puesta en marcha inicial de su estructura de gobernanza que permita ser formalizada a través de una sociedad pública en la que se integren todas las instituciones públicas que pueden contribuir tanto en la fase de las inversiones iniciales como en las fases posteriores.
- Soporte de la estructura de gobernanza provisional y de las actuaciones preliminares. Las actuaciones previstas se realizarán en un período de 12 meses desde la firma del convenio por las partes integrantes.

### **Segunda. Justificación de la utilización de la figura del convenio**

Se motiva la utilización de la figura del convenio en la razón de necesidad y oportunidad expuestas. Por otra parte, mediante este convenio las entidades públicas y personales firmantes establecen un marco de colaboración en el que se une las experiencias y campos de competencias de cada uno para conseguir fines comunes de interés público como son los de desarrollar el proyecto de la Ciudad de las TIC Esta y el canal idóneo, rigurosa y segura a través de la colaboración leal y profesional entre los firmantes.

### **Tercera. Alcance del Plan Director de la Ciudad de las TIC**

La planificación estratégica de un proyecto de la envergadura de la Ciudad de las TIC, que supone una inversión muy elevada, se torna en un aspecto fundamental para asegurar una idónea viabilidad y sostenibilidad a la iniciativa.

A través de este Plan se define un instrumento de planificación y control del proyecto de manera colaborativa entre todas las entidades participantes.

El Plan Director permitirá:

- Analizar el contexto tecnológico, social, cultural y normativo en el que se encuadra la Ciudad de las TIC.
- Evaluar la contribución de esta infraestructura singular tanto para el sector TIC como para el conjunto de los sectores productivos que tienen en las tecnologías su principal herramienta para innovar y ser competitivos.

- Proponer una visión estratégica de futuro para la Ciudad de las TIC.
- Definir un conjunto de planes de acciones medibles que asegure una idónea gobernanza, viabilidad, sostenibilidad y posicionamiento de la Ciudad de las TIC.
- Establecer una hoja de ruta y un cuadro de mando que permita analizar de forma objetiva la puesta en marcha e implementación de este proyecto estratégico.

Como resultado de la realización del Plan Director se obtendrán los siguientes resultados concretos:

- Un Plan Estratégico que resuma el fin y la misión de la Ciudad de las TIC así como sus objetivos a corto y medio plazo.
- Una planificación de las actuaciones e inversiones a realizar en la puesta en marcha de la Ciudad nos próximos años.
- Un plan de gestión de la ciudad y de sus infraestructuras, con el diseño de un modelo de negocio sostenible.
- Un plan de sostenibilidad económico - financiero de la Ciudad para su fase inicial (puesta en marcha del Centro de Servicios Avanzados) y para la fase posterior. Incluirá el diseño de un plan de aportaciones financieras tanto singulares como recurrentes.
- Constitución de la nueva sociedad gestora de la Ciudad de las TIC y cuantificación de las aportaciones económicas por parte de las administraciones públicas que la integran.

#### **Cuarta. Diseño de la Estructura de gobernanza**

La Ciudad de las TIC precisa contar con una estructura de gobernanza propia que se formalice a través de una sociedad pública participada por las instituciones públicas que impulsan el proyecto.

En el marco de esta actuación será necesario llevar a cabo:

- Análisis de las diferentes fórmulas jurídicas de interés de manera que permita seleccionar la más adecuada a los intereses y necesidades de la Ciudad de las TIC.
- Tramitación de los diferentes pasos para la constitución de la sociedad pública: elaboración del plan de actuación, estatutos, gestión de la inscripción ante lo registro y notaría.

Los estatutos de la futura sociedad que se constituya garantizarán el derecho a porcentaje de participación de cada uno de los entes que figuren como socios, en el desembolso del capital fundacional, en el ejercicio de los derechos de voto y en el número de personas miembros del consejo de administración, mantenga la proporcionalidad con la dotación presupuestaria que se señala en la cláusula sexta. La misma garantía deberá seguirse en caso de transmisión de acciones entre socios.

#### **Quinta. Soporte de la Estructura de Gobernanza Provisional y Actuaciones Preliminares**

Hasta que no esté constituida y en marcha a nueva Sociedad pública gestora de la Ciudad de las TIC es necesario contar con una estructura de gestión provisional que permita impulsar las iniciativas y pasos que permitan su consolidación. Esta estructura provisional estará constituida a lo menos por un responsable y un equipo técnico de

soporte externo que realicen las funciones y actuaciones preliminares asociadas al proyecto:

- Representación e interlocución institucional.
- Dirección y participación en la elaboración de las propias actividades recogidas en este convenio.
- Definición e implementación de un Plan de marketing y comercialización.
- Otras actuaciones necesarias para la consolidación de la Ciudad de las TIC.

### **Sexta. Presupuesto de ejecución y financiación**

El presupuesto para la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio es de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €) que permitirá realizar las actividades relacionadas en la cláusula séptima.

El IGAPE financiará el presupuesto con una aportación máxima de 36.000,00 €, en la partida 06.741La.6400 de sus presupuestos para el año 2021, lo que representa un porcentaje del 20%.

La DIPUTACIÓN financiará el presupuesto con una aportación máxima de 36.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 20%.

La UDC financiará el presupuesto con una aportación máxima de 30.600,00 €, lo que representa un porcentaje del 17%.

El Clúster financiará el presupuesto con una aportación máxima de 1.800,00 €, lo que representa un porcentaje del 1%.

El AYUNTAMIENTO financiará el presupuesto con una aportación máxima de 75.600,00 €, lo que representa un porcentaje del 42%.

En caso de que el importe máximo justificado no consiguiera el importe total previsto en la presente cláusula, las entidades firmantes suelo aportarán el importe que represente su porcentaje de la cantidad efectivamente justificada.

La financiación de estas actuaciones es incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

### **Séptima. Gestión del convenio**

La UDC actuará como entidad responsable de la gestión de las acciones del presente convenio de colaboración, y por lo tanto será la entidad responsable ante lo resto de firmantes de asegurar la correcta ejecución de las actuaciones contempladas.

A estos efectos, el resto de entidades firmantes del presente convenio de colaboración se comprometen a transferir sus respectivas aportaciones, de conformidad con previsto en la cláusula anterior, a la UDC.

La firma del presente convenio de colaboración implica el compromiso firme de aportación por parte de cada unas de las entidades firmantes, que habían debido

hacer efectiva la dicha transferencia de crédito en el plazo máximo de 2 meses desde la firma de este convenio.

Antes del vencimiento de la vigencia del convenio a UDC pondrá a disposición de las entidades firmantes del convenio un documento resumen de las actividades realizadas que deberá necesariamente incluir al menos:

- El Plan Estratégico de la Ciudad de las TIC.
- Una planificación de las actuaciones e inversiones a realizar en la puesta en marcha de la Ciudad nos próximos años.
- Un plan de gestión de la ciudad y de sus infraestructuras, con el diseño de un modelo de negocio sostenible.
- Un plan de sostenibilidad económico - financiero de la Ciudad para su fase inicial (puesta en marcha del Centro de Servicios Avanzados) y para la fase posterior. Incluirá el diseño de un plan de aportación financieras tanto singulares como recurrentes.
- Informe de la constitución de la nueva sociedad gestora de la Ciudad de las TIC y cuantificación de las aportaciones económicas por parte de las administraciones públicas que la integran.

### **Octava. Ejecución conjunta de las actuaciones del convenio**

En el marco de las actuaciones que las partes consideran oportuno gestionar a través del presente convenio, se establece que la UDC podrá ejecutar las actuaciones bien de manera directa a través de un encargo al medio propio que constituye la Fundación Universidad de A Coruña (FUAC con CIF (G15559728). La estos efectos, tanto a UDC como la FUAC podrá concertar contrataciones con entidades públicas y personales para el buen fin del presente convenio. En todo caso, con carácter previo a su concertación, se deberán informar por escrito e integrar las posibles aportaciones de todas las partes firmantes para su ejecución desde una perspectiva de consenso.

En consecuencia, tanto a UDC como la FUAC deberán justificar la ejecución material de las actuaciones aprobadas en este convenio. La estos efectos deberán:

1. Justificar documentalmente la realización de las actuaciones recogidas en la cláusula primera con el alcance descrito a lo largo del presente Convenio.
2. Entregar los justificantes de gastos (facturas o cualquiera otro documento con validez jurídica) que permitan acreditar el cumplimiento de las actuaciones. Las facturas y soportes de los gastos podrán ser tanto las asumidas por la UDC cómo por la FUAC.
3. Entregar los justificantes bancarios de los pagados realizados en el marco del convenio.
4. Entregar un documento contable donde se visualicen todas las actuaciones.

Se consideran gastos elegibles aquellos realizados en el período de la vigencia del convenio, y que se acrediten de forma fehaciente con el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con el objeto del presente convenio:

- Gastos de personal: Costos de personal, por el imponerte y cuantía justificada de acuerdo con los convenios que resulten de aplicación. Deberá acercarse nóminas, TCs de la Seguridad Social y documentos de ingresos de retenciones de IRPF.
- Gastos de servicios profesionales independientes directamente vinculados a la ejecución de alguna o parte de las acciones para desarrollar dentro de este convenio.
- Gastos de material informativo, de comunicación y marketing vinculado con la Ciudad de las TIC.
- Para la consideración del IVA como gasto atendible, si había sido el caso:
  - En el caso de estar exento del impuesto sobre el valor añadido (IVA):

Certificación de la AEAT de exención del IVA o
  - Sí habiendo pagado el IVA, este no es susceptible de recuperación o compensación alguna por parte de la entidad: Certificado de Situación Censual expedido por AEAT en el cual se ponga de manifiesto que la entidad no realiza declaraciones, liquidaciones o autoliquidaciones de este impuesto acompañado de certificado de la AEAT de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ambos la fecha de cierre de la correspondiente certificación de gastos. Una vez cerrado el ejercicio se le podrá requerir certificación de AEAT que acredite que no presentó la Declaración Anual del impuesto sobre el Valor Añadido.

En ningún caso se admitirán como justificación gastos de inversión, ni de amortización de ningún elemento de inmovilizado.

#### **Novena. Contratación de servicios o suministros**

A estos efectos, podrá concertar contrataciones con entidades públicas y personales para el buen fin del presente convenio.

En ningún caso podrán contratarse servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la entidad que realice el objeto de este convenio, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Y que se informe previamente las instituciones públicas firmantes por escrito.

#### **Décima. Documentación para la justificación y pago de la contribución de las partes**

Tal y como se menciona en la cláusula séptima, la aportación por parte de cada una de las entidades firmantes, deberá ser transferida a UDC en el plazo máximo de 2 meses desde la firma de este convenio.

Una vez finalizada la actividad, a UDC deberá presentar, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación que incluirá.

- Indicación de las actividades realizadas y justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas

- Valoración de los resultados obtenidos

b) Memoria económica:

- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad conveniada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado.

- Relación numerada de gastos, con indicación del acreedor, del documento, del imponente, fecha de emisión y fecha de pago.

- Remisión de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, todos ellos originales o copias compulsadas, ordenadas correlativamente según el número de orden asignada en la relación numerada anterior, así como los documentos que acrediten la efectividad de su pago

- Se justificará preferentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad conveniada. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales a UDC y la FUAC están obligada a la retención del (IRPF), nos límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

- En el caso de imputarse gastos de personal: nóminas y ser la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente convalidados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aun en caso de que no se imputen costos de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada, en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED. Deberá acercarse el documento acreditativo del pagado a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.

- Los 3 presupuestos que debe solicitar la entidad que realice el objeto de este convenio cuando el importe del gasto no supere la cuantía del contrato menor en la LCSP, en caso contrario, acreditación de la tramitación del expediente de contratación de conformidad con los procedimientos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- Acreditación del pagado efectivo de cada uno de los gastos. So se considera gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando el pago se realice a través de transferencia, copia del cheque bancario cuando se realice a través de cheque, y con la conformidad, suficientemente acreditada, del contratista o proveedor en la correspondiente factura en caso de pagos en efectivo. Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 500 euros. En caso de que el pagado de un servicio esté fraccionado en varios pagos, lo límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagados corresponsales al servicio, deberá acercarse recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde lo bien que en el propio

Justificante de gasto el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.

Las instituciones públicas firmantes se reservan el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, a UDC y la FUAC quedarán obligadas a facilitar cuanta información le sea requerida.

### **Undécima. Vigencia**

Se establece como plazo de vigencia del convenio desde la data de su firma hasta la constitución de la sociedad gestora de la Ciudad de las TIC, con el límite de doce meses.

Este convenio podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo expreso de todas las partes siendo la fecha límite de 30 de diciembre de 2022.

También podrá ser prorrogado conforme las corresponsales adendas en las que se detallen las nuevas actuaciones y presupuestos correspondientes relacionados con el objeto del convenio.

### **Duodécima. Causas de resolución**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado su prórroga.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar aparte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con los deberes o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Se transcurrido el plazo indicado en el requerimiento había persistido el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes a concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas se aceptaran por la Comisión de Seguimiento.
- f. Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, la propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar a continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo

improrrogable para su finalización, transcurrido lo cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

### **Decimotercera. Comisión de seguimiento**

Para facilitar la ejecución y desarrollo así como el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una comisión integrada, en principio, y salvo mutuo acuerdo de las partes en su modificación que obligatoriamente se plasmará cómo una adenda el convenio, por los siguientes miembros:

- 1 miembro por parte de la UDC, que actuará como presidente.
- 1 miembro por parte del IGAPE.
- 1 miembro por parte de la DIPUTACIÓN.
- 1 miembro por parte del AYUNTAMIENTO
- 1 miembro por parte del CLUSTER.

Sus funciones serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren necesarias.
- Interpretar, en los casos de dudas, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que pudieran surgir en la aplicación del convenio, Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso a solución de los incidentes estará condicionada por las limitaciones presupuestarias.

La adopción de acuerdos en el seno de la comisión, se realizará por mayoría de votos correspondiendo a la representación de cada una de las entidades firmantes un número de votos equivalente a la contribución presupuestaria prevista en la cláusula sexta, procurándose en todo momento el consenso.

### **Decimocuarta. Modificaciones**

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La dicha modificación tendrá por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

### **Decimoquinta. Minoraciones**

Procederá la minoración de las contribuciones cuando las actuaciones desarrolladas y justificadas al amparo del presente convenio no consigan los importes previstos de los gastos justificables. La parte no justificada deberá ser prorrateada de acuerdo con las aportaciones de cada entidad firmante.

### **Decimosexta. Publicidad**

De conformidad con las directrices de transparencia y buen gobierno las entidades firmantes habían publicado conformes su normativa específica de aplicación el

importe de la contribución económica al amparo de este convenio eres las entidades que forman parte del mismo.

#### **Décimo séptima. Protección de datos**

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de daos personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación disteis datos.

#### **Decimoctava. Naturaleza y jurisdicción competente**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por el establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la dicha normativa.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que se pudiera suscitar sobre la interpretación o ejecución de este convenio, sometiéndolas a la Comisión de Seguimiento prevista en este. En el caso de persistir el desacuerdo, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa, conforme al dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

#### **Decimonovena. Normativa aplicable**

Para todo lo no previsto en este convenio se aplicará el previsto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en la Resolución del 8 de abril de 1991 (DOG nº 82, del 30 de abril) por la que se hace público el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, del 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, del 20 de julio por lo que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en todo lo que no contradiga la primera.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman al presente documento, por quintuplicado y la un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**5. Aprobación técnica del Plan de Sendas Peatonales 2021, quinta fase, integrado por el Proyecto DP 7602 Feira de San Sadurniño a Riboira. Ampliación y senda del PQ 0+100 al 1+600 , Ayuntamiento de San Sadurniño**

1.- Aprobar técnicamente el PLAN DE SENDAS PEATONALES 2021 QUINTA FASE con un presupuesto total de 610.212,15.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>EXPROPIACION</b>
2021.1170.0006.0	DP 7602 FEIRA DE SAN SADURNIÑO A RIBOIRA. AMPLIACION E SENDA DO PQ 0+100 AO 1+600	SAN SADURNIÑO	610.212,15	47.523,30

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>EXPROPIACION</b>
2021.1170.0006.0	DP 7602 FEIRA DE SAN SADURNIÑO A RIBOIRA. AMPLIACION E SENDA DO PQ 0+100 AO 1+600	SAN SADURNIÑO	610.212,15	47.523,30

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

**6. Aprobación del Plan de Conservación de vías provinciales 2021, segunda fase, integrado por el proyecto Mejora de firme con MBC en la DP 6805 Campara a Pazos P.K. 3+000 al P.K. 5+200. (Ponteceso)**

1.- Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2021, SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 303.583,42 .- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 que se detalla;

CÓDIGO	DENOMINACION DE LA OBRA	AYUNTAMIENTO	IMPORTE
2021.1100.0034.0	MELLORA DE FIRME CON MBQ NA DP 6805 CAMPARA A PAZOS P.Q. 3+000 AO P.Q. 5+200	PONTECESO	303.583,42

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

**7. Aprobación del proyecto modificado REF. DP 5811 /R Oleiros a Coruxo de Arriba. Travesía ramal rúa do Souto (Oleiros), incluído en el Plan de Travesías**

1. Aprobar el Proyecto MODIFICADO Nº1 DEL DE TRAVESÍA EN LA DP 5811 OLEIROS A CORUXO DE ARRIBA – RAMAL (RÚA DO SOUTO). OLEIROS CÓDIGO DE LA OBRA: 2019.1130.0003.1, y un plazo de ejecución de 6 meses, por su presupuesto de contrata de 884.317,71 € que supone un incremento de 114.134,03 € respecto al primitivo.

2. Aprobar la formalización en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, CONSTRUCCIONES CERNADAS, S.L., CIF: B15081847, las modificaciones del contrato que, aplicando la baja de adjudicación supone un presupuesto de adjudicación de 719.915,62 €, lo que representa una diferencia de 92.915,55 € con respecto al precio de adjudicación.

3. Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 3.839,49 €, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación, previa la formalización del contrato, quedando por tanto fijada la garantía en 29.748,52 €.

**8. Aprobación del proyecto modificado REF. DP 1802 Veiga de Cabana a As Pontes de García Rodríguez, PK. 0+000 al 8+808, ampliación de plataforma y mejora de trazado; incluido en el Plan de Vías Provinciales 2019**

1. Aprobar el Proyecto MODIFICADO Nº1 DEL DE DP 1802 VEIGA DE CABANA AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ, P.Q. 0+000 AL 8+808, AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA Y MEJORA DE TRAZADO, AS PONTES CÓDIGO DE LA OBRA: 2019.1110.0011.1, y un plazo de ejecución de 8 meses, por su presupuesto de contrata de 1.600.241,60 € que supone un incremento de 137.815,71 € respecto al primitivo.

2. Aprobar la formalización en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, ALVAC, S.A. CIF: La40015851, las modificaciones del contrato que, aplicando la baja de adjudicación supone un presupuesto de adjudicación de 1.238.301,36 €, lo que representa una diferencia de 106.644,75 € con respecto al precio de adjudicación.

3. Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 4.406,82 €, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación, previa la formalización del contrato, quedando por tanto fijada la garantía en 51.169,48 €.

**9. Aprobación del Plan de Inversiones 2021, décima fase, integrado por el proyecto DP 5201 Muxía a Touriñán por la costa. Glorieta PK 2+475 Mejora capa rodadura PK 0+000 a 2+475, Ayuntamiento de Muxía**

1.- Aprobar el PLAN DE VIAS PROVINCIALES 2021, DECIMA FASE con un presupuesto total de 425.082,35.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2021.1110.0012.0	DP 5201 MUXIA A TOURINAN POLA COSTA.GLORIETA PQ 2+475 MELLORA CAPA RODAXE PQ 0+000 A 2+475	MUXIA	425.082,35

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

**10. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Trazo para la ejecución de las obras de reparación de caminos municipales afectados por desvío de tráfico como consecuencia de las obras de construcción de Ponte Rego Gatofero en la DP 7804, Ayuntamiento de Trazo, así como aprobación del citado proyecto.**

1º.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TRAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR DEVÍO DE TRÁFICO A CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE REGO GATOFERO EN LA DP 7804, AYUNTAMIENTO DE TRAZO, que se financiará íntegramente por la Diputación (100%), con un presupuesto total de 144.525,88 y desglosandose del siguiente modo:

IMPORTE OBRA	IMPORTE COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD	IMPORTE CONTROL DE CALIDAD
142.721,91	812,78	991,19

2º.- Aprobar el Proyecto de REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR DEVÍO DE TRÁFICO A CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE REGO GATOFERO EN LA DP 7804, AYUNTAMIENTO DE TRAZO, con un presupuesto de 142.721,91 euros, código 2021.7490.0001.0, que se financiará con cargo a la aplicación 0410/4532/650.

3º.- Condicionar la formalización y efectividad del convenio a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos en el que se incluya crédito adecuado y suficiente, y su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Trazo.

4º.- Facultar a la Presidencia para la contratación de las obras y servicios una vez cumplidos los requisitos a que se refiere el apartado 3º del presente acuerdo.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TRAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR DEVÍO DE TRÁFICO A CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE REGO GATOFERO EN LA DP 7804, AYUNTAMIENTO DE TRAZO**

En A Coruña, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, \_\_\_\_\_ el representante de la Diputación Provincial da Coruña.

De otra parte, \_\_\_\_\_ el representante del Ayuntamiento de Trazo.

Los comparecentes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

## **MANIFESTAN**

La ejecución de las obra: "DP 7804 Construcción de Puente sobre Rego Gatofero, en la carretera DP 7804 de Val do Dubra a Santiago de Compostela hizo necesario realizar el desvío del tráfico por las siguientes carreteras municipales:

1) Carretera desde la DP 7804 a la altura de Pontealbar a Chaián ( P. Q. 0 a 2+440). En este tramo la carretera tenía un pavimento con tratamiento superficial. Se hace una reparación de los baches y hundimientos ocasionados por el tráfico y se realiza un doble tratamiento superficial en todo el ancho de la plataforma. Se arregla un tramo de canalización dañada, un tramo de cuneta de hormigón y para completar la actuación se ejecuta la señalización horizontal y vertical.

2) Carretera desde cruce en Chaián hasta el Puente sobre el Río Tambre (longitud de 1300 m). En este tramo la carretera tenía un pavimento de mezcla bituminosa en caliente. Para su reparación se realiza el fresado y reposición de las zonas deterioradas y posteriormente, con el fin de unificar todo el firme, se extiende un microaglomerado en frío en todo el ancho de la plataforma. Se recrecen los sumideros hundidos por el paso de vehículos pesados sobre ellos, así como el tramo de canalización dañado. Se rehace un pozo y un sumidero. Para completar la actuación se ejecuta la señalización horizontal y vertical cuyo dimensionamiento del firme no estaba preparado para soportar el tráfico pesado que habitualmente circula por la DP 7804.

Ambas partes consideran que toda vez que los daños producidos en las carreteras municipales son a consecuencia del desvío del tráfico para ejecución de las obras de la Diputación en la DP 7804 la reparación de las mismas debe ser realizada por la Diputación de A Coruña.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Trazo ambas partes

## **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

### **I.- OBJETO**

1- El presente convenio tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación de carreteras municipales incluidas en el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS MUNICIPALES DE TRAZO AFECTADAS POR EI DESVÍO DE TRÁFICO DE LA OBRA DP 7804 CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE REGO GATOFERO.

### **II.- PROYECTO**

1.- El Ayuntamiento de Trazo autoriza a la Diputación provincial de A Coruña a la ejecución de las obras incluidas en el proyecto ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS MUNICIPALES DE TRAZO AFECTADAS POR EI DESVÍO DE TRÁFICO DE LA OBRA DP 7804 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE REGO GATOFERO

2.- Con la aprobación del presente convenio la Diputación aprueba el proyecto ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERAS MUNICIPALES DE TRAZO AFECTADAS POR EI DESVÍO DE TRÁFICO DE La OBRA DP 7804 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE REGO GATOFERO.

### III.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosara con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Presupuesto ejecución material	99.119,32
13 % gastos generales	12.885,51
6 % beneficio industrial	5.947,16
Presupuesto base de licitación IVA Incluido	117.951,99
Impuesto sobre valor añadido 21%	24.769,92
Total presupuesto de las obras	142.721,91

### IV.- CONTRATACION DE LAS OBRAS

La Diputación contratará las obras incluidas en el referido proyecto mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y con arreglo al Pliego aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26-02-2021 (BOP 42 de 04-03-2021).

### V.- CONTRATACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD Y CONTROL DE CALIDAD

La Diputación contratará los servicios de coordinación de la seguridad y salud por el importe de 812,78 euros y control de calidad por importe de 991,19 euros, de las referidas obras.

### VI.- DIRECCIÓN DE Las OBRAS

La dirección de las obras corresponderá a los Técnicos del Servicio de Vías y Obras Provinciales.

### VII.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras y servicios, tal como se define en la cláusula anterior, con cargo a aplicación presupuestaria 0410/4532/650, con un presupuesto total de 144.525,88 euros siendo el desglose el que se indica

IMPORTE OBRA	IMPORTE COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD	IMPORTE CONTROL DE CALIDAD
142.721,91	812,78	991,19

2.- La Diputación financiará los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra y contratos conexos, previa la correspondiente propuesta de la dirección de obra, e informes de Secretaría e Intervención, existencia de crédito adecuado y suficiente y aprobación por el órgano competente de la Diputación.

3.- Las economías que se produzcan en la adjudicación o ejecución de las obras se imputarán a Diputación provincial de A Coruña.

### VIII.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el ayuntamiento de Trazo se compromete a mantener en perfecto estado de conservación, los carteles de obra que instale la Diputación en las citadas carreteras hasta el final del plazo de garantía

#### **IX.- ACTA DE RECEPCION**

Una vez finalizadas las obras se procederá a la formalización del acta de recepción con la asistencia del director de las obras, representante de la administración e intervención, así como podrá asistir un técnico representante del Ayuntamiento de Trazo.

#### **X.- ACTA DE ENTREGA**

Una vez formalizada el acta de recepción la Diputación y el ayuntamiento de Trazo firmarán el acta de entrega de las obras realizadas asumiendo nuevamente el Ayuntamiento de Trazo su mantenimiento y conservación, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista adjudicatario durante el plazo de garantía.

#### **XI.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia por el plazo de dos años, (toda vez que el plazo de licitación y adjudicación estimado es de 3 meses, el plazo de formalización de la comprobación de replanteo es de 1 mes, el plazo de ejecución 5 meses y el plazo de garantía 1 año). Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la Diputación provincial de A Coruña no pueda tener finalizadas las obras en ese plazo, éste podrá prorrogarse por el plazo de un año más, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

#### **XII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo \_\_\_ de x\_\_\_ de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



El representante de la DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA,

El representante DEL AYUNTAMIENTO DE  
TRAZO

Asdo.: \_\_\_\_\_

Asdo.: \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO GENERAL

DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: \_\_\_\_\_

**11. Aprobación de la modificación de la vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de CARRAL para el cofinanciamiento de las obras de Mejora de la seguridad peatonal en el ayuntamiento.**

Aprobar la modificación de la vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Carral para el cofinanciamiento de las obras de Mejora de la seguridad peatonal en el ayuntamiento, hasta el 31 de octubre de 2022 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria., quedando redactada la cláusula XIII del convenio de la siguiente manera:

**XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2022. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora

**12. Aprobación de la modificación de la vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de PONTEDEUME para el cofinanciamiento de las obras de Reforma interior y mejora de la accesibilidad del centro social de Vizús (antigua escuela unitaria de Centroña)**

Aprobar la modificación de la vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Pontedeume para el cofinanciamiento de las obras de Reforma interior y mejora de la accesibilidad del centro social de Vizús (antigua escuela unitaria de Centroña), hasta el 30 de junio de 2022 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, quedando redactada la cláusula XIII del convenio de la siguiente manera:

**XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 30 de junio del 2022. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

2. De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

**13. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de AMES para el cofinanciamiento de las obras de protección y consolidación de la calzada y el Arco de Ponte Cabirta en el río Sar.**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de AMES para el cofinanciamiento de las obras de protección y consolidación de la calzada y el Arco de Ponte Cabirta en el río Sar, hasta el 31 de octubre de 2022 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**14. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de AMES para cofinanciamiento de las obras de Acondicionamiento y mejora térmica de cubierta y fachadas de la EIM El Bosque en Bertamirás.**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de AMES para cofinanciamiento de las obras de Acondicionamiento y mejora térmica de cubierta y fachadas de la EIM El Bosque en Bertamirás, hasta el 31 de octubre de 2022 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**15. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ para cofinanciar las obras de Rehabilitación de cubierta, fachada y pavimento en el polideportivo Monte Caxado.**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ para cofinanciar las obras de Rehabilitación de cubierta, fachada y pavimento en el polideportivo Monte Caxado, hasta el 31 de octubre de 2022 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**16. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de CAMARIÑAS para cofinanciar las obras de Renovación de la red principal de abastecimiento de Camariñas.**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de CAMARIÑAS para cofinanciar las obras de Renovación de la red principal de abastecimiento de Camariñas, hasta el 31 de octubre de 2022 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**17. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de CAMBRE para cofinanciamiento de las obras de acondicionamiento de pista polideportiva exterior del CEIP Wenceslao Fernández Flórez.**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de CAMBRE para cofinanciamiento de las obras de acondicionamiento de pista polideportiva exterior del CEIP Wenceslao Fernández Flórez, hasta el 31 de octubre de 2022 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación da ponte sobre o Río Brexa na estrada municipal entre o lugar da Calle e o lugar do Penedo", del Ayuntamiento de Carral, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 1/ 2018, 1ª fase, con el código 2018.2001.0632.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación da ponte sobre o río Brexa na estrada municipal entre o lugar da Calle e o lugar do Penedo", del Ayuntamiento de Carral, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial, con el código 2018.2001.0632.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Vista la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2018/30453, del 12 de septiembre de 2018, que en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno provincial en la sesión celebrada el 16 de mayo de 2018, aprobó la primera fase del POS+ Adicional 1/2018, en el que se incluye esta inversión con los datos que se indican:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Carral	2018.2001.0632.0	Ampliación ponte sobre o río Brexa entre o lugar da Calle e lugar do Penedo	69.945,91	0,00	69.945,91

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Carral, mediante Decreto de Alcaldía del 26 de marzo de 2019, le adjudicó la obra a la empresa SYR-AMG, S.L.U., con el NIF B15938780 y que en el día de hoy aún no consta que se presentara ninguna certificación

Después de aprobar el Ayuntamiento de Carral, previos los informes técnicos y jurídicos favorables, con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria, José Antonio Gómez Rodríguez, previa audiencia al redactor del proyecto inicial, Miguel Ángel Astray Fernández, un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 17 de septiembre de 2021 por la ingeniera de caminos, canales y puertos, Ana María García Mayo y por el arquitecto municipal y director de la obra, Félix Quijano Yáñez y el 28 de septiembre por el representante de la empresa adjudicataria, con un incremento de su presupuesto de adjudicación de 11.563,67 €, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento y que tiene como único objeto recoger los cambios estrictamente indispensables para adaptar el proyecto inicial a la realidad física del terreno en el que se va a realizar el puente, para dar cumplimiento a los requerimientos estructurales necesarios para que el

puede ser seguro, toda vez que se debe aumentar la profundidad de la cimentación al no ajustarse lo señalado en el estudio geotécnico del proyecto inicial con la realidad del terreno en lo tocante a las características de su resistencia

Visto el informe técnico (Anexo V), firmado el 13 de septiembre de 2021 por el arquitecto municipal y director de la obra, en el que indica que el proyecto modificado precisa de una nueva autorización de Aguas de Galicia.

Vista la Resolución de Aguas de Galicia firmada digitalmente el 4 de octubre de 2021 por la directora de Aguas de Galicia, autorizando la demolición de un puente existente y la ejecución de un nuevo puente sobre el Río Brexa, con la imposición de una serie de condiciones y con un plazo de vigencia de 24 meses

Visto el informe del director de las obras, emitido el 6 de octubre de 2021, en el que se indica que el proyecto modificado cumple con todas las condiciones contenidas en la autorización de Aguas de Galicia

Teniendo en cuenta que el proyecto modificado firmado digitalmente el 17 de septiembre de 2021 fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 4 de octubre de 2021

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Ampliación da ponte sobre o río Brexa na estrada municipal entre o lugar da Calle e o lugar do Penedo”, del Ayuntamiento de Carral, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial, con el código 2018.2001.0632.0, que fue aprobado mediante Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2018/30453, del 12 de septiembre de 2018, en relación con el acuerdo plenario del 16 de mayo de 2018, que está adjudicado y pendiente de ejecutar, que se aprobó por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria y del director de la obra, previa audiencia al redactor del proyecto inicial, con un incremento de su presupuesto de adjudicación de 11.563,67€ que es asumido íntegramente por el ayuntamiento y que tiene como único objeto recoger los cambios estrictamente indispensables para dar cumplimiento a los requerimientos estructurales necesarios para que el puente sea seguro, toda vez que se debe aumentar la profundidad de la cimentación al no ajustarse lo señalado en el estudio geotécnico del proyecto inicial con la realidad del terreno en lo tocante a las características de su resistencia, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Carral	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
------------------------	------------------	---------------------	------------

<b>Código: 2018.2001.0632.0</b> "Ampliación ponte sobre o río Brexa na estrada municipal entre o lugar da Calle e o lugar do Penedo"	<b>Contrata</b>	<b>Adjudicación</b>	<b>Contrata</b>	<b>Adjudicación</b>	<b>Adjudicación</b>
<b>Diputación</b>	69.945,91	58.048,01	69.945,91	58.048,01	0,00
<b>Ayuntamiento</b>	0,00	0,00	13.933,84	11.563,67	11.563,67
<b>Total</b>	69.945,91	58.048,01	83.879,75	69.611,68	11.563,67

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/1536/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Carral a los efectos oportunos.

**19. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Federación Española de Surf por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Aprende a través del surfing"**

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

El objeto de la presente subvención "APRENDE A TRAVÉS DEL SURFING" consiste principalmente en una serie de actividades con el profesorado y alumnado de primaria, mediante formación y prácticas de surf encaminadas a, por una parte a fomentar el conocimiento de la cultura oceánica en la población local, de vinculación al océano como elemento propio y de patrimonio natural, de su potencial turístico, además de difundir el conocimiento de la geología, biodiversidad e hidrodiversidad locales, además de fomentar el conocimiento y práctica del surfing. El proyecto pretende incluir a más de 3.000 escolares de la provincia y va encaminado al fomento de valores éticos y de concienciación con el medio ambiente, especialmente con los más jóvenes.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y con la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SURF CIF V15734205 para financiar el proyecto "APRENDE A TRAVÉS DEL SURFING"

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 20.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 48,58 %. sobre un presupuesto total de 41.170,00 €

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/481

6º Dada la imposibilidad del cumplimiento de los plazos indicados en la propuesta inicial, se modifican y se amplían los mismos, para posibilitar el cumplimiento por parte de la asociación

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

**Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF por el que se instrumenta una**

**subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "APRENDE A TRAVÉS DEL SURFING"**

En A Coruña

REUNIDOS.

De una parte ..... en representación de la Diputación de A Coruña

Y por la otra parte, ....., en representación de la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

1. Que la Excm. Deputación provincial de A Coruña y la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF consideran de gran interés para la provincia financiar un proyecto de bautismo de surf para niños de la provincia.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF, CIF V15734205, , por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "APRENDE A través DE ÉL SURFING" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades

**II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR**

La FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

- BAUTISMOS DE SURFING: 11.964 eur (Precio 12 eur por alumno) 6 escuelas de surf tituladas en DEN: Valdo Surf School, Galisurf, OneSurf Academy, BoaOla, Narea y Ubuntulife.....11.964,00 €
- BAUTISMOS DE SURFING: 3.200 eur en productos para entregar al alumnado y profesorado. (Refrescos en lata, crema solar ecológica y botellas rellenables).....3.200,00 €

• Gestión técnica del proyecto 20.000 eur brutos. (A realizar por la asociación SURF & CLEAN).....	20.000,00 €
• Gastos generales, gestión, comunicación, creación de contenidos rrrp, plataforma online, etc.....	5.006,00 €
• Retribución colaborador designado por la FESURFING.....	1.000,00 €
<b>TOTAL.....</b>	<b>41.170,00 €</b>

### III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 48,58%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 48,58% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/481.00, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el imponible necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que

se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF.

#### **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF una vez que se presente la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

2. Una vez finalizadas las actividades, la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del

reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [dacoruna.gal](http://dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo del 2022, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de enero de 2022, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponente correctamente justificado. Acreditada esta

circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la dicha fecha. La concesión de dicha prórroga, previos los informe preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial será eventualmente realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la FEDERACION ESPAÑOLA DE SURF, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_  
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación,

El Representante de la ASOCIACION

El Secretario Provincial

**20. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII de vigencia del convenio administrativo de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el ayuntamiento de Ares por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Cubierta de la cocina del monasterio de santa Catalina de Montefaro"**

1º Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Ares del 24/09/2021 en la que se solicita la prórroga del convenio nº 54/2020 entre el ayuntamiento y la Diputación de A Coruña por el que se financian las obras relativas a la CUBIERTA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO, convenio que fue inicialmente prorrogado hasta el 31/10/2021 mediante AP 18 del 30/04/2021

En fecha 24/09/2021, y dentro de lo establecido en el convenio, la entidad aporta solicitud de prórroga por no ser posible finalizar las obras dentro de los plazos motivado por los retrasos en el suministro de los materiales necesarios, en concreto el ayuntamiento argumenta que:

- por motivos de la disponibilidad a nivel mundial de los materiales necesarios en la ejecución de la obra, principalmente madera y acero, no se podrá cumplir con el plazo previamente establecido

Dado que el convenio establece en su cláusula XIII de vigencia del mismo en el que se determina que la prórroga en ningún caso podrá superar el 31 de octubre de 2021. Una vez emitida la primera prórroga, con las nuevas fechas de previsión de finalización de las obras, NO PROCEDE UNA PRÓRROGA, por superar la fecha límite establecida en el convenio mas sí se contempla la posibilidad de modificación del convenio, según figura en el punto 3 de la dicha cláusula.

*“También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.”*

2º.- Aprobar la modificación del texto del convenio de interadministrativo de cooperación 54/2020 suscrito entre la Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE ARES CIF P1500400Y para la financiación de la “ CUBIERTA DE LA COCINA DEL MONASTERIO DE SANTA CATARINA DE MONTEFARO ” en su cláusula XIII donde se modifica la fecha de la vigencia del mismo, quedando establecida en el 31/01/2022

3º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3339/76201.

Por lo tanto la cláusula XIII del convenio quedaría como sigue:

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el 31 de enero del 2022. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda finalizar las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 31 de diciembre de 2021, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2022, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentase la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

**21. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII de vigencia del convenio administrativo de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mugar dos por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Pista de Pumptrack en O Baño T.M. Mugar dos"**

1º Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Mugar dos del 15/09/2021 en la que se solicita la prórroga del convenio nº 94/2019 entre el Ayuntamiento y la Diputación de A Coruña por el que se financian las obras relativas a la PISTA DE PUMPTRACK EN O BAÑO T.M. MUGARDOS, convenio que fue inicialmente prorrogado hasta el 31/10/2021 mediante RP 2020/31762 del 16/10/2020

En fecha 15/09/2021, y dentro de lo establecido en el convenio, la entidad aporta solicitud de prórroga por no ser posible finalizar las obras dentro de los plazos motivado por los retrasos en los procedimientos de adjudicación que obedecen a los siguientes motivos:

- La imposibilidad de finalizar las obras y presentar la justificación dentro del plazo de vigencia señalado en la cláusula XIII del citado convenio que en la actualidad se encuentra prorrogado, por no haber podido iniciar la ejecución de las obras que fueron adjudicadas mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 09.09.2021.

- Atendiendo a lo anterior, se solicita la concesión de una prórroga de la vigencia del convenio anteriormente citado por un plazo de seis meses, es decir hasta el 30 de abril de 2021, a efectos de poder finalizar las obras y presentada la justificación dentro de este nuevo plazo solicitado

Dado que el convenio establece en su cláusula XIII de vigencia del mismo en el que se determina que la prórroga en ningún caso podrá superar el 31 de octubre de 2021. Una vez emitida la primera prórroga, con las nuevas fechas de previsión de finalización de las obras, NO PROCEDE UNA PRÓRROGA, por superar la fecha límite establecida en el convenio pero sí se contempla la posibilidad de modificación del convenio, según figura en el punto 3 de la dicha cláusula.

*“También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario”*

2º.- Aprobar la modificación del texto del convenio de interadministrativo de cooperación 94/2019 suscrito entre la Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS CIF P1505200D para la financiación del “ PISTA DE PUMPTRACK EN O BAÑO T.M. MUGARDOS ” en su cláusula XIII donde se modifica la fecha de la vigencia del mismo, quedando establecida en el 30/04/2022

3º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/76201.

Por lo tanto la cláusula XIII del convenio quedaría como sigue:

**XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el 30 de abril del 2022. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda finalizar las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 31 de marzo de 2022, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2023, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentase la justificación, la unidad gestora requeriría a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

**22. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII de la vigencia del convenio administrativo de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Plaza en el camino inglés"**

1º Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Pontedeume del 28/07/2021 en la que se solicita la prórroga del convenio nº 41/2020 entre el ayuntamiento y la Diputación de A Coruña por el que se financian las obras relativas al PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN EL CAMINO INGLÉS

En fecha 28/07/2021, y dentro de lo establecido en el convenio, la entidad aporta un informe técnico sobre imposibilidad de finalizar las obras, complementado con una solicitud de prórroga por no ser posible finalizar las obras dentro de los plazos motivado por los retrasos deber a la COVID19 lo que motivó que toda la tramitación del proyecto acumule un considerable retraso.

La entidad acerca informe técnico firmado por el arquitecto municipal donde especifica que la fecha de final de las obras, dadas las circunstancias actuales quedaría fijada aproximadamente en el mes de mayo 2022 y acta de entrega en junio 2022. Dado que el convenio establece en su cláusula XIII de vigencia del mismo en el que se determina que la prórroga en ningún caso podrá superar el 31 de octubre de 2021. Por lo tanto , NO PROCEDE UNA PRÓRROGA, mas sí se contempla la posibilidad de modificación del convenio, según figura en el punto 3 de la dicha cláusula.

"También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario."

2º.- Aprobar la modificación del texto del convenio de interadministrativo de cooperación 41/2020 suscrito entre la Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME CIF P1507000F para la financiación del "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN EL CAMINO INGLÉS " en su cláusula XIII donde se modifica la fecha de la vigencia del mismo, quedando establecida en el 31/10/2022

3º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4322/76201.

Por lo tanto la cláusula XIII del convenio quedaría como sigue:

**XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación interadministrativa producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el 31 de octubre del 2022. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda finalizar las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de septiembre de 2022, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del imponible correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2023, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentase la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

**23. Aprobación de la modificación de la cláusula XIII de la vigencia del convenio administrativo de cooperación entre la Diputación da Coruña y el Ayuntamiento de Narón por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Rehabilitación del molino de Xuvia"**

1º Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Narón del 01/09/2021 en la que se solicita la prórroga del convenio nº 95/2019 entre el ayuntamiento y la Diputación de A Coruña por el que se financian las obras relativas a la REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE XUVIA, convenio que fue inicialmente prorrogado hasta el 31/10/2021 mediante AP 20 del 30/12/2020

En fecha 1/09/2021, y dentro de lo establecido en el convenio, la entidad presenta solicitud de prórroga por no poder finalizar las obras dentro de los plazos motivado por los retrasos en los procedimientos de adjudicación que obedecen a los siguientes motivos:

- La propia dificultad, por la magnitud, complejidad y naturaleza de la obra, en la confección de los pliegos técnicos y administrativos que rigen ambas licitaciones.
- La necesidad de modificar el proyecto original a requerimiento de ese organismo para la inclusión de diversos anexos y la clarificación del alcance de varias partidas presupuestarias.
- La suspensión de plazos administrativos motivados por la situación sanitaria provocada por el Covid-19, que retrasó la publicación de los anuncios de licitación.
- El retraso en la tramitación de algunas autorizaciones administrativas, consecuencia de las múltiples afectaciones por su particular emplazamiento, y antecedentes históricos y etnográficos.
- La incursión de las ofertas de los licitadores en presunción de anormalidad, al superar los límites establecidos en los pliegos para ser consideradas inicialmente como anormalmente bajas; lo que requiere de un minucioso análisis para ser admitidas o excluidas de la licitación.
- La tramitación del recurso de reposición presentado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia al pliego de cláusulas administrativas de la licitación de los servicios de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras.
- La necesidad, en el caso del expediente CON/54/2019, de declarar desierto dos de los lotes (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución), por la inexistencia de ofertas presentadas en los plazos establecidos, y la necesidad de proceder en este caso a la adaptación de los pliegos y la una nueva licitación; el que a su vez imposibilita el comienzo de la obra hasta que estos servicios estén contratados.

Dado que el convenio establece en su cláusula XIII de vigencia del mismo en el que se determina que la prórroga en ningún caso podrá superar el 31 de octubre de 2021. Una vez emitida la primera prórroga, con las nuevas fechas de previsión de

finalización de las obras, NO PROCEDE UNA PRÓRROGA, por superar la fecha límite establecida en el convenio mas sí se contempla la posibilidad de modificación del convenio, según figura en el punto 3 de la dicha cláusula.

*“También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.”*

2º.- Aprobar la modificación del texto del convenio interadministrativo de cooperación 95/2019 suscrito entre la Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE NARÓN CIF P1505500G para la financiación del “REHABILITACIÓN DEL MOLINO DE XUVIA ” en su cláusula XIII donde se modifica la fecha de la vigencia del mismo, quedando establecida en el 31/10/2022

3º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3339/76201.

Por lo tanto la cláusula XIII del convenio quedaría como sigue:

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1.El presente interadministrativo convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el 31 de octubre del 2022. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda finalizar las obras y presentar la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de septiembre de 2022, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del imponible correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2023, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentase la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará

definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

**24. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de septiembre de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de septiembre de 2021.**

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2021.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

**25. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a septiembre de 2021 y proyección a 31/12/2021.**

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de septiembre de 2021, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2021, aunque las previsiones actuales permiten estimar el incumplimiento de la Regla de Gasto, porque se trata de estimaciones previas y porque el origen del posible incumplimiento es la financiación de nuevos gastos con Remanente de Tesorería del ejercicio 2020 que tiene la naturaleza de recurso financieramente propio y que tiene un fundamento contable real y efectivo.

El Consejo de Ministro del 6 de octubre de 2020 y el Congreso de los Diputados en la sesión del 20 de octubre acordaron suspender las reglas fiscales.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

**26. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2021 de aprobación por el Pleno.**

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 6/2021 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 6.476.715,17 euros y que ofrece el siguiente resumen:

**A. NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

**A.1) Aumentos (necesidades de financiación):    A.2) Bajas (fuentes de financiación):**

CE. Créditos extraordinarios:	<b>1.560.525,88</b>	Remanente de Tesorería:	<b>6.191.715,17</b>
SC. Suplementos de crédito:	<b>4.916.189,29</b>	Bajas por anulación:	<b>285.000,00</b>
<b>Total aumentos:</b>	<b>6.476.715,17</b>	<b>Total financiación:</b>	<b>6.476.715,17</b>

**B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS**

**B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos**

**B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos**

Capítulo	Altas	Bajas	Capítulo	Altas
1. Gastos de personal	0,00	0,00	1. Impuestos directos	0,00
2. Gastos corrientes	<b>229.386,54</b>	<b>185.000,00</b>	2. Impuestos indirectos	0,00
3. Gastos financieros	<b>200.000,00</b>	0,00	3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Trans. Corrientes	<b>838.000,00</b>	0,00	4. Transferencias corrientes	0,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00	5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Inversiones reales	<b>3.736.857,55</b>	0,00	6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Trans. de capital	<b>1.472.471,08</b>	0,00	7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	8. Act. Finan. (Reman. Tesorería)	<b>6.191.715,17</b>
9. Pasivos financieros	0,00	<b>100.000,00</b>	9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>6.476.715,17</b>	<b>285.000,00</b>		<b>6.191.715,17</b>

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**3.-** El resumen por capítulos del dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

**4.-** Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**5.-** Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2021 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

Además, a estos efectos hay que tener en cuenta los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros del 6 de octubre y por el Congreso de los Diputados en la sesión del 20 de octubre de 2020 sobre la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales en el ejercicio 2020 y 2021 como consecuencia de la situación excepcional de pandemia formalmente declarada.

**6.-** En lo que concierne a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para las subvenciones de concesión directa, que no genera ningún derecho frente a los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este momento, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a ningún expediente que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignarán recursos a través del convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y

como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.

Para mayor constancia, es de señalar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "*Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas*", de 23 de marzo), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar; debiendo resaltar en este sentido la asignación a todos y cada uno de los ayuntamientos de la provincial del mayor Plan de Obras y Servicios de todo el estado, que esta Corporación Provincial pasó, de una asignación de 25 millones de euros, a una asignación de más de 100.000.000 millones de euros.

7.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

**27. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética) correspondiente al tercer trimestre de 2021.**

1. Tomar conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética de A Coruña) correspondiente al tercer trimestre de 2021, en cumplimiento de establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

3. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

## **28. Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal general**

1.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL para añadir una letra d) al párrafo segundo del artículo 42 con la siguiente redacción:

*d) mediante giro postal, en los términos previstos en el correspondiente Convenio firmado con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos. Los ingresos por este medio se entenderán, a todos los efectos, realizados en el día en el que el giro se haya impuesto.*

El texto íntegro de la ordenanza fiscal general, una vez incorporada la modificación citada, sería el siguiente:

### **ORDENANZA FISCAL GENERAL**

#### **TÍTULO I**

#### **NORMAS TRIBUTARIAS DE CARÁCTER GENERAL**

##### **Artículo 1.- OBJETO**

1.- La presente Ordenanza Fiscal General, dictada al amparo del artículo 106.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, e igualmente en desarrollo del apartado e) del artículo 7 y de la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto establecer los principios básicos y normas comunes a los siguientes tributos:

- a) Tributos propios de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña (en adelante la Diputación).
- b) Tributos cuya gestión se haya delegado por las entidades locales de la provincia, entendiéndose aplicable la Ordenanza exclusivamente a aquellas funciones de gestión que hayan sido efectivamente delegadas por dichas entidades. A estos efectos la presente Ordenanza, a través de las normas comunes que contiene, complementa las ordenanzas particulares respectivas.

2.- Las normas contenidas en esta Ordenanza Fiscal serán aplicables supletoriamente a otros ingresos de derecho público en aquellos supuestos concretos no previstos específicamente en la normativa reguladora de los mismos y en cuanto la naturaleza jurídica de cada tipo de ingreso haga posible dicha aplicación.

## **Artículo 2.- VINCULACIÓN CON ORDENANZAS PARTICULARES**

Las normas de la presente Ordenanza Fiscal General se considerarán parte integrante de las respectivas ordenanzas particulares, en todo lo que no esté especialmente regulado en éstas.

## **Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- 1.- Esta Ordenanza obligará en todo el territorio de la provincia de A Coruña.
- 2.- Las normas contenidas en esta Ordenanza obligarán desde la entrada en vigor de la misma hasta su derogación o modificación, de acuerdo con su disposición final.

## **Artículo 4.- NORMATIVA APLICABLE**

1.- Los tributos propios de la Diputación y aquéllos cuya gestión tenga encomendada por delegación, se regirán:

- a) Por la Constitución.
- b) Por los tratados o convenios internacionales que contengan cláusulas de naturaleza tributaria y, en particular, por los convenios para evitar la doble imposición, en los términos previstos en el artículo 96 de la Constitución.
- c) Por las normas que dicte la Unión Europea y otros organismos internacionales o supranacionales a los que se atribuya el ejercicio de competencias en materia tributaria de conformidad con el artículo 93 de la Constitución.
- d) Por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la legislación general tributaria y presupuestaria y por las demás leyes que contengan disposiciones en materia tributaria.
- e) Por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores y, específicamente, por la presente Ordenanza Fiscal General y por las restantes ordenanzas particulares de la propia Diputación, o de los ayuntamientos o entidades locales en el caso de los tributos cuya gestión hubiera sido objeto de delegación en favor de la misma. Todo ello de acuerdo con lo previsto en las normas citadas en los apartados anteriores.
- f) Por las instrucciones y circulares que pueda dictar la Presidencia de la Diputación para la aplicación de esta Ordenanza General o de las ordenanzas particulares correspondientes.

2.- Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales del derecho administrativo y los preceptos del derecho común.

## **TÍTULO II**

### **DEL DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS A LOS TRIBUTOS Y SU APLICACIÓN**

#### **Artículo 5.- TRIBUTOS PROVINCIALES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los tributos provinciales son:

- 1.- Tasas
- 2.- Contribuciones especiales
- 3.- Recargos exigibles sobre los impuestos de otras entidades locales

#### **Artículo 6.- TRIBUTOS MUNICIPALES DELEGADOS**

Podrán ser objeto de delegación en la Diputación los tributos y demás ingresos de derecho público que señalen las bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, aprobadas por el Pleno de la Diputación, con las condiciones y el alcance que en las mismas se recogen.

#### **Artículo 7.- Concurrencia de varios obligados tributarios.**

La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación, determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria provincial, al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Cuando la Diputación sólo conozca la identidad de un titular, practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, el cual vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división.

Para que proceda la división, será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio correcto y completo de los obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido, mediante comunicación expresa al efecto, a la que deberán acompañarse los medios documentales justificativos de la procedencia de la división.

En relación con el impuesto sobre bienes inmuebles rústicos, sólo se atenderán las solicitudes de división cuando la cuota a ingresar por parcela para cada uno de los obligados tributarios resulte superior a 6 €.

Salvo que la normativa reguladora de cada tributo establezca otra cosa, cuando se trate de tributos periódicos gestionados mediante padrón o matrícula, para que la solicitud de división produzca efectos, deberá presentarse en el plazo establecido para la presentación de las preceptivas declaraciones de alta o modificación.

No tratándose de supuestos de alta en el correspondiente padrón o matrícula, la petición de división surtirá efectos a partir del siguiente período impositivo a aquél en que se presentó la solicitud.

En los tributos de naturaleza instantánea, la solicitud de división, para que produzca efectos frente a la Administración provincial, deberá presentarse antes de la finalización del plazo para declarar la realización del hecho imponible o, en su caso, para presentar en plazo la correspondiente autoliquidación.

En los restantes casos, la solicitud de división deberá presentarse en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria.

#### **Artículo 8.- DOMICILIO FISCAL**

El domicilio fiscal será único para cada contribuyente, en sus relaciones con esta Administración.

Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración tributaria provincial, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efecto frente a la Administración, hasta que se cumpla con dicho deber de comunicación. La Administración podrá comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios.

Los obligados tributarios no residentes en España, para cuanto se refiere a sus relaciones con la administración tributaria provincial, vendrán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español.

#### **Artículo 9.- BENEFICIOS FISCALES**

1.- Salvo que por disposición legal expresa se señale lo contrario, la concesión de los beneficios fiscales tiene carácter rogado, por lo cual tendrá que ser solicitada por el obligado tributario.

En los casos en que el beneficio fiscal haya de concederse a instancia de parte, salvo que expresamente se señale lo contrario en la correspondiente ordenanza fiscal, la solicitud deberá presentarse:

- a) Cuando se trate de tributos periódicos gestionados mediante padrón o matrícula, en el plazo establecido en la respectiva ordenanza para la presentación de las preceptivas declaraciones de alta o modificación.

No tratándose de supuestos de alta en el correspondiente padrón o matrícula el reconocimiento del derecho al beneficio fiscal surtirá efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó la solicitud.

- b) Cuando se trate de tributos en los que se encuentre establecido el régimen de autoliquidación, en el plazo de presentación de la correspondiente autoliquidación.

- c) En los restantes casos, en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria o al tiempo de la presentación de la solicitud del permiso o autorización que determine el nacimiento de la obligación tributaria, según proceda.

2.- Con carácter general, la solicitud de los beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que comenzará a tener efectos desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

3.- La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos por la normativa de cada tributo para el disfrute de los beneficios fiscales corresponde al obligado tributario.

4.- La resolución de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado se notificará en el plazo de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Diputación. Si no se notifica la resolución en dicho plazo, la solicitud formulada se entenderá desestimada.

5.- Cuando se trate de beneficios fiscales que han de otorgarse de oficio, se aplicarán en el momento de practicar la liquidación, siempre que el servicio gestor disponga de la información acreditativa de los requisitos exigidos para su disfrute.

### **TÍTULO III**

## **LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS**

### **CAPÍTULO I**

Información y asistencia al contribuyente

#### **Artículo 10.- CONSULTAS TRIBUTARIAS ESCRITAS**

1.- Las consultas tributarias se formularán por escrito, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, por los sujetos y en los plazos señalados en la Ley General Tributaria, haciéndose constar, en todo caso:

- a) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio del interesado. En caso de que se actúe por medio de representante, se hará constar esta circunstancia y se incluirá igualmente, la identificación completa del mismo.
- b) Antecedentes y circunstancias del caso, identificando, claramente, el objeto de la consulta.
- c) Los demás datos, elementos y documentos que puedan contribuir a la formación del juicio por parte de la Administración tributaria provincial.
- d) Lugar, fecha y firma del escrito.

2.- La tramitación de las consultas tributarias corresponderá a la unidad que tenga asumidas las funciones de información y asistencia al obligado tributario.

### **CAPÍTULO II**

Competencias en materia de aplicación de los tributos

#### **Artículo 11.- COMPETENCIAS DEL PLENO**

Son competencias del Pleno de la Diputación en materia de aplicación de los tributos, las siguientes:

- 1.-Aprobar las bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos y demás entidades públicas de la provincia.

- 2.-Aceptar las delegaciones de competencias tributarias hechas por otras entidades públicas.
- 3.-Aprobación de convenios o acuerdos, con otras entidades públicas, de delegación de competencias en materia de aplicación de los tributos.
- 4.-Aprobación de ordenanzas fiscales y las reguladoras de otros ingresos de derecho público.
- 5.-Las demás que le atribuyan las leyes, la presente Ordenanza General y el resto de las ordenanzas reguladoras.

#### **Artículo 12.- COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE**

Son competencias del Presidente de la Diputación en materia de aplicación de los tributos, las siguientes:

- 1.-Dictar instrucciones y circulares de aplicación de las ordenanzas aprobadas por el Pleno Provincial.
- 2.-Contestar a las consultas tributarias que se formulen a la Administración tributaria provincial.
- 3.-Aprobar los modelos de autoliquidaciones de los tributos y demás ingresos de derecho público.
- 4.-Disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen.

### **TÍTULO IV**

#### **LA GESTIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

##### **CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales

#### **Artículo 13.- COMPETENCIAS DEL TESORERO**

Corresponde al Tesorero la superior dirección del Área de Tesorería y Gestión de Tributos, en todo lo referente a la aplicación de los tributos.

#### **Artículo 14.- COMPETENCIAS DEL VICETESORERO**

1.- Corresponde al Vicetesorero la coordinación de los Servicios Tributarios de la Diputación: Servicio de Gestión Tributaria, Servicio Central de Recaudación, Unidad de Inspección de Tributos Locales, Unidad de Instrucción de Sanciones Municipales y Unidad Central de Atención al Contribuyente, así como de las Zonas de Recaudación.

2.- El Vicetesorero sustituirá al Tesorero en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

#### **Artículo 15.- LA GESTIÓN TRIBUTARIA**

1.- La Diputación desarrolla la gestión de los tributos propios y demás ingresos de derecho público y de aquellos tributos y, asimismo, otros ingresos de derecho público, cuya gestión haya sido delegada por parte de las entidades locales de la Provincia en aquellas competencias o atribuciones que en el correspondiente convenio o acuerdo hayan sido objeto de delegación.

2.- La gestión tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas señaladas en el artículo 117 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 16.- COMPETENCIAS**

1.- La gestión de tributos y demás ingresos de derecho público será dirigida, bajo la superior competencia del Pleno Corporativo, por el Presidente de la Diputación, al cual le corresponde dictar los actos administrativos en el ejercicio de las facultades de gestión contenidas en este título, salvo en aquellos casos que por las normas de carácter general u ordenanzas reguladoras se atribuya la competencia a otro órgano.

2.- Las actuaciones derivadas del ejercicio de las funciones de gestión tributaria de la Diputación las llevará a cabo el Servicio de Gestión Tributaria, bajo la superior dirección del Tesorero, salvo que se encomienden a una unidad distinta.

3.- Son competencia del Presidente de la Diputación en materia de gestión tributaria, las siguientes materias:

- 1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar el Servicio de Gestión Tributaria.
- 2.- Aprobar los padrones o matrículas de los tributos y demás ingresos de cobro periódico - contraído previo, ingreso por recibo -.
- 3.- Aprobar las liquidaciones relativas a tributos y demás ingresos de derecho público de cobranza no periódica - contraído previo, ingreso directo -.
- 4.- Concesión de beneficios fiscales, previstos expresamente en las normas de general aplicación.
- 5.- Modificar la forma de exacción de las liquidaciones tributarias o de precios públicos, siempre y cuando la nueva forma de exacción figure dentro de las previstas en la ordenanza reguladora del tributo o precio público.
- 6.- A propuesta motivada de la Tesorería, previo informe de la Intervención, disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representan.
- 7.- Los demás que le atribuyan las leyes, la presente Ordenanza General y el resto de las ordenanzas reguladoras.
- 8.- Todas las que, no recogidas en este artículo, se señalen en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes a los procedimientos de aplicación de los tributos, en sus normas de desarrollo y en las demás disposiciones aplicables sobre la materia, como competencia del jefe de departamento de gestión tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o del órgano a que se le adscriban en el futuro, y no estén atribuidas a otro órgano en la presente Ordenanza Fiscal General.

4.- Son competencias del Tesorero de la Diputación en materia de gestión tributaria, las siguientes:

- a) Dirigir la gestión de los tributos y dictar las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo de las normas generales aprobadas por el Presidente.
- b) Proponer al Presidente la aprobación de normas generales de organización y procedimiento necesarias para el funcionamiento del Servicio de Gestión Tributaria, previo informe de la Intervención provincial.

5.- El Vicetesorero, en materia de gestión tributaria, ejercerá las competencias que expresamente le asigne o delegue el Tesorero, además de sustituir a éste en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

## **CAPÍTULO II**

Normas especiales de Gestión relativas a tributos municipales en que ésta se delegue en la Diputación

### **Artículo 17.- ALCANCE DE LA DELEGACIÓN EN LA GESTIÓN**

1.- El alcance de la delegación en la gestión de las entidades de la provincia en favor de la Diputación, respecto a los tributos y demás ingresos de derecho público previstos en el artículo 6 de la presente Ordenanza, vendrá delimitado por los correspondientes convenios o acuerdos a través de los cuales se formalice dicha delegación, sin perjuicio de lo previsto en la presente Ordenanza y en las instrucciones y circulares que pueda dictar en aplicación de la misma, el Presidente de la Diputación.

### **Artículo 18.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

1.- El padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se formará por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación, en base al padrón del año anterior, incorporando las altas, transferencias, cambios de domicilio, bajas y cualquier otra alteración con trascendencia tributaria.

2.- A efectos de determinar las tarifas a que se refiere el artículo 95 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considerará potencia fiscal del vehículo la resultante de aplicar las fórmulas recogidas en el Anexo V del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

3.- Para obtener la deuda tributaria que constará en el padrón, sobre las tarifas citadas en el punto anterior se aplicará el coeficiente de incremento aprobado en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento correspondiente.

4.- Las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del artículo 93.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán ser solicitadas por los interesados, indicando las características del vehículo, la causa del beneficio y

acompañando los documentos acreditativos de su derecho. El procedimiento a seguir para su concesión será aprobado por el Presidente de la Diputación.

5.- El modelo oficial de autoliquidación a utilizar por los obligados tributarios para formalizar el alta en el Impuesto será el aprobado al efecto por resolución de la Presidencia.

6.- El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas a que se refiere el artículo 95 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se determinará conforme a lo establecido en el Reglamento General de Vehículos, en las normas tributarias y en las reglas que a continuación se establecen:

1ª) Las furgonetas, los furgones y los vehículos mixtos adaptables tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

a) Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

b) Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil tributará como camión.

2ª) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

3ª) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques o semirremolques arrastrados.

4ª) Los cuatriciclos tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, excepto que la cilindrada de su motor sea inferior o igual a 50 cm<sup>3</sup> en el caso de motores de explosión, o que su potencia máxima neta sea inferior o igual a 4 kw para los demás tipos de motores, en cuyo caso se considerarán, a efectos de este impuesto, como ciclomotores.

5ª) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

6ª) La carga útil de los vehículos tipificados como camión a efectos de su tributación en el Impuesto vendrá determinada por la diferencia en kilogramos entre la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) y la tara del vehículo, tomando estas magnitudes de los datos reflejados en la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.

7.- El efecto de la concesión de los beneficios fiscales de carácter rogado, en el supuesto de vehículos ya matriculados, comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Una vez otorgado, el

beneficio fiscal se aplicará en las sucesivas liquidaciones en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que determinaron su otorgamiento.

8.- La bonificación por antigüedad del vehículo, que en su caso pueda establecer el Ayuntamiento, se considerará en todo caso como beneficio fiscal de carácter rogado, salvo que expresamente se señale lo contrario en la correspondiente ordenanza fiscal.

9.- Prorrateo de cuotas: Cuando la Diputación tenga conocimiento, antes de la aprobación del correspondiente padrón, de que se haya producido la baja (definitiva o temporal por robo o sustracción) de un vehículo, se liquidará la cuota que corresponda según el prorrateo por trimestres que determine la normativa reguladora del impuesto, incorporándose así al padrón de ese ejercicio.

Cuando la baja se comunique a la Diputación con posterioridad a la aprobación del padrón y el recibo correspondiente se encuentre todavía en período voluntario de ingreso, el contribuyente podrá optar por abonar el recibo y solicitar la devolución del importe ingresado en exceso o bien solicitar la anulación del recibo y la emisión de una liquidación por los trimestres que le corresponda ingresar.

Cuando la baja se comunique una vez que el recibo se encuentre ya en período ejecutivo, el contribuyente deberá abonar el importe de la deuda y solicitar la devolución del importe ingresado en exceso; el derecho de devolución no incluirá, en este caso, el recargo que se hubiese devengado legalmente.

#### **Artículo 19.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

El impuesto se exigirá en régimen de declaración o de autoliquidación, de acuerdo con lo que hayan establecido los ayuntamientos delegantes en sus respectivas ordenanzas fiscales, si bien, en aras de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se podrá utilizar, con carácter potestativo, el sistema de autoliquidación aun en los casos en los que el Ayuntamiento titular del tributo no lo contemple en su ordenanza fiscal.

#### **Artículo 20.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Prorrateo de cuotas: Cuando la Diputación tenga conocimiento, antes de la aprobación del correspondiente padrón, de que se haya producido la baja de una actividad, se liquidará la cuota que corresponda según el prorrateo por trimestres que

determine la normativa reguladora del impuesto, incorporándose así al padrón de ese ejercicio.

Cuando la baja se comuniqué a la Diputación con posterioridad a la aprobación del padrón y el recibo correspondiente se encuentre todavía en período voluntario de ingreso, el contribuyente podrá optar por abonar el recibo y solicitar la devolución del importe ingresado en exceso o bien solicitar la anulación del recibo y la emisión de una liquidación por los trimestres que le corresponda ingresar.

Cuando la baja se comuniqué una vez que el recibo se encuentre ya en período ejecutivo, el contribuyente deberá abonar el importe de la deuda y solicitar la devolución del importe ingresado en exceso; el derecho de devolución no incluirá, en este caso, el recargo que se hubiese devengado legalmente.

#### **Artículo 21.- APROBACIÓN DE PADRONES**

1.- Los padrones fiscales anuales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica elaborados por el Servicio de Gestión Tributaria, serán aprobados por el Presidente de la Diputación.

2.- Los padrones aprobados se pondrán a disposición de los ayuntamientos.

3.- Los padrones serán objeto de fiscalización por la Intervención de la Diputación. El procedimiento de fiscalización a seguir se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio.

#### **Artículo 22.- LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO**

La aprobación de las liquidaciones de ingreso directo compete al Presidente de la Diputación, a propuesta del Servicio de Gestión Tributaria o de la Unidad de Inspección de Tributos Locales, con la fiscalización de la Intervención, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

### **TÍTULO V**

#### **LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

### **Artículo 23.- FUNCIONES Y FACULTADES**

1.- Las funciones y facultades de la Inspección Tributaria de la Diputación serán las previstas en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones de desarrollo.

2.- Tales funciones irán dirigidas a la comprobación e investigación de los obligados tributarios, por los ingresos públicos locales, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente, mediante la práctica de una o varias liquidaciones.

3.- La Inspección tributaria podrá solicitar la colaboración de funcionarios técnicos al servicio de la Diputación, que comprobarán e informarán sobre aquellas materias propias del título que ostentan.

4.- El ejercicio de las funciones propias de la Inspección Tributaria se adecuará a los correspondientes planes de actuaciones inspectoras, elaborados por la Unidad de Inspección de Tributos Locales y autorizados por el Presidente de la Corporación.

### **Artículo 24.- PERSONAL INSPECTOR**

1.- Las actuaciones derivadas del ejercicio de las funciones de Inspección tributaria de la Diputación las llevará a cabo la Unidad de Inspección de Tributos Locales, bajo la superior dirección del Vicetesorero, salvo que se encomienden a una unidad distinta.

2.- No obstante, actuaciones meramente preparatorias o de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria, podrán encomendarse a otros empleados públicos que no ostenten la condición de funcionarios.

3.- Las actuaciones inspectoras se realizarán por los funcionarios de la Unidad de Inspección de Tributos Locales de la Diputación, respecto a los entes delegantes, en todo el ámbito territorial de la provincia.

4.- Los funcionarios que desempeñen funciones de inspección serán considerados agentes de la autoridad y deberán acreditar su condición, si son requeridos para ello, fuera de las oficinas públicas, para lo que dispondrán de una tarjeta de identidad.

Las autoridades públicas prestarán la protección y el auxilio necesario a los funcionarios para el ejercicio de las funciones de inspección.

5.- Debe entenderse que todas las referencias contenidas, tanto en la Ley General Tributaria como en sus disposiciones de desarrollo, al órgano competente para liquidar, lo son al Inspector Jefe de la Unidad de Inspección de Tributos Locales de la Diputación y, en cualquier caso, al Vicetesorero, excepto las atribuidas al Presidente en el artículo siguiente.

#### **Artículo 25.- COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA**

Son competencias del Presidente, en materia de Inspección tributaria, las siguientes:

- a) Aprobar las tarjetas de identidad del personal inspector.
- b) La autorización de los planes de la Inspección.
- c) La solicitud a la autoridad judicial para entrar en el domicilio de los obligados tributarios.
- d) La autorización, en su caso, para la entrada en los lugares a que se refiere el artículo 142.2 de la Ley General Tributaria.
- e) La ratificación de las medidas cautelares adoptadas en el procedimiento inspector.
- f) La autorización para la firma de actas con acuerdo.
- g) Aprobar las resoluciones derivadas de las actuaciones y del procedimiento.

#### **Artículo 26.- COMPETENCIAS DEL TESORERO**

Corresponde al Tesorero la superior dirección del Área de Tesorería y Gestión de Tributos, en todo lo referente a la inspección de los tributos.

#### **Artículo 27.- COMPETENCIAS DEL VICETESORERO**

1. Corresponden al Vicetesorero las siguientes competencias en materia de Inspección de tributos:

- a) La superior dirección de la Inspección de los tributos, así como dictar las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo de las normas generales aprobadas por el Presidente.
- b) Proponer al Presidente la aprobación de normas generales de organización y procedimiento necesarias para el funcionamiento de la Unidad de Inspección de Tributos Locales, previo informe de la Intervención provincial.

2. El Vicetesorero sustituirá al Tesorero en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

## **TÍTULO VI**

### **LA RECAUDACIÓN**

#### **CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales

#### **Artículo 28.- CONCEPTO**

La gestión recaudatoria de la Diputación consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias y demás de derecho público de la propia Diputación o de otros entes públicos de la provincia, tras la delegación de las competencias respectivas, y firma del correspondiente convenio, en su caso.

#### **Artículo 29.- OBJETO**

1.- La gestión recaudatoria de la Diputación tendrá por objeto la cobranza de los siguientes recursos:

- a) Tributos y otros ingresos de derecho público de los que sea titular la Diputación.

- b) Ingresos por recargos e intereses que procedan sobre los conceptos enumerados anteriormente.
- c) Tributos y otros ingresos de derecho público correspondientes a ayuntamientos y otros entes públicos que establezcan un convenio o deleguen la función de recaudación de éstos en la Diputación, luego de la adopción del correspondiente acuerdo y, si procede, la firma de convenio.

2.- La gestión recaudatoria, y los medios para llevarla a cabo, no podrá aplicarse para la obtención de aquellos frutos, rentas, productos de los bienes a los que les sean de aplicación las reglas del derecho privado.

### **Artículo 30.- EJERCICIO DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA**

1.- La gestión recaudatoria de la Diputación se llevará a cabo por el Servicio Central de Recaudación.

2.- La Diputación podrá asumir la gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público de otras administraciones públicas, luego de la adopción del correspondiente acuerdo y, si procede, la firma del convenio.

3.- Igualmente, la Diputación, podrá adoptar acuerdo para que su gestión recaudatoria se realice por otras administraciones públicas, suscribiendo, si fuese preciso, el correspondiente convenio.

4.- Los convenios o acuerdos a los que se refieren los apartados 2 y 3, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez suscritos por las entidades públicas correspondientes.

### **Artículo 31.- COMPETENCIA TERRITORIAL**

La competencia del Servicio Central de Recaudación y de sus órganos y unidades administrativas se extiende a todo el ámbito territorial de competencia de la Diputación, con independencia de la adscripción, a los exclusivos efectos de organización interna del Servicio, de cada municipio de la provincia a una Zona de Recaudación.

## **CAPÍTULO II**

Órganos de Recaudación y sus competencias

### **Artículo 32.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

La gestión recaudatoria será dirigida, bajo la superior competencia del Pleno de la Corporación, por el Presidente de la Diputación.

Las competencias de estos órganos serán las que se establecen en este capítulo.

### **Artículo 33.- ÓRGANOS DE RECAUDACIÓN Y ENTIDADES COLABORADORAS**

1. Son órganos de recaudación de la Diputación:

- 1) El Tesorero
- 2) El Vicetesorero
- 3) El Jefe de Servicio Central de Recaudación
- 4) Los Recaudadores de Zona
- 5) Los Jefes de Zona

Sus competencias respectivas serán las fijadas en la presente ordenanza.

2.- Son colaboradoras en la recaudación de la Diputación, sin desempeñar en ningún caso el carácter de órganos de recaudación, las entidades de depósito que sean debidamente autorizadas para ejercer dicha colaboración.

### **Artículo 34.- COMPETENCIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Corresponden al Pleno de la Corporación, en materia de recaudación, las siguientes competencias:

- a) Presentar tercerías de mejor derecho, cuando en los registros públicos existan anotaciones de embargo o consten derechos inscritos por terceros, con anterioridad a la anotación solicitada por el Servicio Central de Recaudación sobre los mismos bienes.
- b) Adoptar acuerdos o convenios en procedimientos concursales.
- c) Las demás competencias que en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, en sus normas de desarrollo y demás disposiciones aplicables sobre la materia, se señalen como de órganos estatales superiores en rango a la Dirección del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Director General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, u órganos a los que se adscriban en un futuro sus competencias.
- d) Las que expresamente le confieran las leyes.

#### **Artículo 35.- COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN**

Corresponden al Presidente de la Diputación las siguientes competencias:

- a) Restablecer el imperio de la ley en los procedimientos de apremio, decretando la nulidad de las actuaciones posteriores al momento en que se hubiera cometido la infracción.
- b) Dictar actos o resoluciones de gestión recaudatoria cuando éstos no estén atribuidos expresamente a otro órgano.
- c) Establecer y modificar los períodos de ingreso de las deudas de acuerdo con lo que se determine al respecto en la legislación vigente.
- d) Establecer cuantías mínimas para liquidar o exigir los intereses legales o de demora y los recargos del período ejecutivo y para recaudar deudas por el procedimiento administrativo de apremio.
- e) Dictar los actos administrativos de declaración de responsabilidad en el pago de deudas.
- f) Presentar tercerías de mejor derecho, en situaciones de urgencia, cuando en los registros públicos existan anotaciones de embargo o consten derechos inscritos por terceros, con anterioridad a la anotación solicitada por el Servicio Central de Recaudación sobre los mismos bienes, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- g) Aceptar o acordar la constitución de hipoteca especial.

- h) Otorgar la autorización como entidades colaboradoras a las entidades de depósito.
- i) Resolver las solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento, y eximir, excepcionalmente, la constitución de garantías.
- j) Declarar la prescripción de deudas.
- k) Acordar la compensación de deudas.
- l) Acordar la declaración de insolvencias y de créditos incobrables, así como su rehabilitación.
- m) Formular conflictos de jurisdicción.
- n) Declarar la responsabilidad solidaria del depositario de bienes embargados.
- o) Autorizar la venta de bienes por concurso.
- p) Otorgar escrituras de venta de inmuebles que resulten enajenados como consecuencia del procedimiento de apremio, y resolver las tercerías en reclamaciones en vía administrativa.
- q) Resolver las reclamaciones de queja contra defectos de tramitación de los órganos y agentes en el ejercicio de la función recaudatoria, tales como incumplimientos, retrasos y otras anomalías.
- r) Aprobar la adjudicación de bienes a la Administración, cuando proceda.
- s) Acordar, a propuesta del Tesorero, que se encarguen de la ejecución material de las subastas empresas o profesionales especializados.
- t) Aprobar las normas generales de organización y funcionamiento del Servicio Central de Recaudación y la distribución territorial de las zonas de recaudación.
- u) Incoar, tramitar y resolver los expedientes de responsabilidad contable en los supuestos expresados en los artículos 15.4 y 177 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y llevar a cabo cuantas actuaciones requieran la instrucción de los mismos.
- v) Incoar, tramitar y resolver los expedientes disciplinarios del personal recaudador.
- w) A propuesta motivada de la Tesorería, previo informe de la Intervención, establecer límites en las deudas apremiables y límites mínimos por expediente para la realización de cada una de las actuaciones de embargo.
- x) Todas las que, no estando recogidas en este apartado, se señalan en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, en sus normas de desarrollo y en las demás disposiciones aplicables sobre la materia, dictadas por el Director del Departamento de Recaudación de la

Agencia Estatal de Administración Tributaria y por el Director General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda o por los órganos a los que se adscriban en un futuro sus competencias.

### **Artículo 36.- COMPETENCIAS DEL TESORERO**

Corresponde al Tesorero la superior dirección del Área de Tesorería y Gestión de Tributos, en todo lo referente a la recaudación de los tributos.

### **Artículo 37.- COMPETENCIAS DEL VICETESORERO**

1. Corresponden al Vicetesorero las siguientes competencias en materia de Recaudación de los tributos:

- a) Dirigir la gestión recaudatoria y dictar las instrucciones que sean necesarias en desarrollo de las normas generales aprobadas por el Presidente.
- b) Proponer al Presidente la aprobación de normas generales de organización y procedimiento necesarias para el funcionamiento del Servicio Central de Recaudación, previo informe de la Intervención provincial.
- c) Elaborar y autorizar los edictos anunciando los períodos de cobro.
- d) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos y reclamaciones que se presenten contra dicho acto.
- e) Solicitar al Presidente la imposición de sanciones por incumplimiento de las peticiones de información para el embargo de bienes.
- f) Ordenar la enajenación de títulos valores, públicos o privados, y de los géneros embargados.
- g) Nombrar al depositario de los bienes embargados con funciones de administrador.
- h) Designar el lugar de depósito de los bienes embargados.
- i) Autorizar la enajenación mediante subasta de los bienes embargados.
- j) Presidir la mesa de las subastas.
- k) Proponer al Presidente que encargue la ejecución material de las subastas a empresas privadas o a profesionales especializados.
- l) Autorizar los pliegos de cargo a las unidades administrativas encargadas de su gestión.

- m) Dictar la providencia para la adjudicación directa de los bienes o derechos embargados.
- n) Ordenar las visitas de inspección de las zonas de recaudación y señalar las directrices de actuación en ellas, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención provincial.
- o) Informar de los expedientes motivados por denuncias, quejas o reclamaciones presentadas por los interesados contra el personal del Servicio Central de Recaudación, proponiendo la adopción de las medidas sancionadoras o correctoras que correspondan.
- p) Instruir las diligencias preceptivas en los expedientes de alcance que se puedan producir en la gestión de las unidades administrativas de recaudación.
- q) Formular las propuestas de resolución en los expedientes de gestión recaudatoria que tengan que ser resueltos por el Presidente.
- r) Acordar la ejecución de garantías cuando sea necesario para su realización o enajenación.
- s) Regular y vigilar la actuación de las entidades de depósito colaboradoras de la recaudación.
- t) Todas las que, no indicadas en este apartado, se señalen en el Reglamento General de Recaudación, en sus normas de desarrollo y en las demás disposiciones aplicables sobre la materia, como del Jefe de la Dependencia de Recaudación o del órgano al que se le adscriban en un futuro sus competencias, y no se atribuyan en esta Ordenanza a otros órganos.

2. El Vicetesorero sustituirá al Tesorero en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

### **Artículo 38.- COMPETENCIAS DEL JEFE DE SERVICIO**

Corresponden al Jefe de Servicio las siguientes competencias:

- a) Realizar las funciones que el Tesorero o Vicetesorero le encomienden.
- b) Establecer y mantener relaciones de funcionamiento con órganos interesados, colaboradores, relacionados o participantes en la gestión recaudatoria, especialmente los de la propia Diputación.
- c) Desarrollar las relaciones con los entes públicos que hayan encomendado o la gestión recaudatoria en la Diputación.

- d) Colaborar con el Tesorero y el Vicetesorero en la dirección del Servicio, y asesorar, impulsar, controlar y coordinar la gestión de éste, especialmente de sus Zonas de Recaudación.
- e) Comprobar que las deudas son ingresadas en los plazos reglamentariamente establecidos y exigir el cumplimiento de los preceptos que regulan dicha gestión.
- f) Efectuar el control y seguimiento de las entidades colaboradoras y de las cuentas restringidas de recaudación abiertas en ellas.
- g) Dirigir, impulsar y coordinar aquellos procedimientos que, por la especialidad del sujeto deudor o por la clase de tramitación, le encomiende el Tesorero para su gestión directamente por el.
- h) Vigilar la correcta aplicación de las normas sobre liquidación de intereses de demora por falta de pago de las deudas en período voluntario.
- i) Velar por el cumplimiento de las normas en materia de rendición de los estados demostrativos de la gestión recaudatoria.
- j) Remitir a la Intervención los resúmenes y documentos contables resultantes de la gestión recaudatoria, para su fiscalización y contabilización.
- k) Presentar el informe o la memoria anual sobre el desarrollo de la gestión recaudatoria.
- l) Llevar el registro general de insolvencias.
- m) Tendrá, además, las mismas competencias que los Recaudadores y Jefes de Zona respecto de las deudas cuya gestión recaudatoria directa se le encomiende por el Vicetesorero.

### **Artículo 39.- COMPETENCIAS DE LOS RECAUDADORES Y JEFES DE ZONA**

Los Recaudadores y Jefes de Zona ejercerán las siguientes competencias, referidas a la Zona de Recaudación y a los expedientes que tienen asignados:

- a) Dictar las medidas cautelares precisas para evitar actuaciones del deudor que impidan el pago.
- b) Expedir los mandamientos de anotación preventiva de embargo de bienes en los registros públicos.
- c) Solicitar y recibir información de juzgados y tribunales sobre procedimientos que puedan afectar a derechos de la Hacienda Pública Local.
- d) Como responsables de la cuenta restringida a su cargo, admitir y controlar los ingresos que se produzcan.

- e) Acordar la acumulación y separación de deudas en los expedientes ejecutivos.
- f) Proponer la ejecución de garantías y proceder al embargo preventivo, si aquéllas fuesen insuficientes.
- g) Solicitar información acerca de bienes a embargar.
- h) Practicar la diligencia de embargo.
- i) Proceder al precintado y aquellas otras medidas necesarias para evitar la sustitución o levantamiento de bienes embargados.
- j) La valoración de los bienes embargados, solicitando la colaboración necesaria, si fuese preciso, de los servicios técnicos de la Diputación, así como solicitar al Jefe del Servicio la realización de peritaciones por expertos externos, cuando las circunstancias lo aconsejen.
- k) Requerir los títulos de propiedad a los registros públicos.
- l) Elevar a la Tesorería la propuesta de enajenación de bienes embargados.
- m) Levantar el embargo de bienes no enajenados, una vez cubierta la deuda.
- n) Anotar en el Registro Mercantil, la declaración de créditos incobrables correspondientes a personas físicas o jurídicas inscritas en el mismo.
- o) Expedir certificaciones acreditativas de pago.
- p) Todas las que, no indicadas en este apartado, se señalan en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, en sus normas de desarrollo y demás disposiciones aplicables sobre la materia, como de los servicios y demás unidades de Recaudación y de las Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, u órganos a los que se adscriban en un futuro sus competencias, excepto las que se atribuyen en esta Ordenanza a otros órganos.

### **CAPÍTULO III**

Especificaciones sobre el pago

#### **Artículo 40.- PERÍODOS DE RECAUDACIÓN**

1. La gestión recaudatoria se realizará en dos períodos: voluntario y ejecutivo.

2. En período voluntario, por el pago o cumplimiento del obligado tributario en los plazos señalados en el artículo 41 de esta ordenanza.

3. En período ejecutivo, por el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, por el procedimiento administrativo de apremio.

#### **Artículo 41.- PLAZOS DE PAGO**

1.- El pago de las deudas tributarias deberá efectuarse en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria.

Para las deudas que se recauden mediante padrón o matrícula, los períodos voluntarios de cobranza serán los que con carácter general establezca la Presidencia de la Diputación a propuesta de la Tesorería.

3.- Las deudas no tributarias deberán pagarse en los plazos que determinen sus normas específicas. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en los apartados anteriores.

4.- Las suspensiones automáticas o acordadas por el órgano administrativo o judicial competente en relación con deudas en período voluntario, suspenderán los plazos fijados en este artículo.

La resolución administrativa adoptada se notificará al recurrente con expresión del plazo en el que debe satisfacer la deuda.

No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, cuando la ejecución del acto estuviese suspendida, una vez concluida la vía administrativa los órganos de recaudación no iniciarán o, en su caso, no proseguirán las actuaciones del procedimiento de apremio mientras no concluya el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, siempre que la vigencia y eficacia de la caución inicialmente producida se mantenga hasta entonces. Si durante ese plazo el interesado comunicase a dicho órgano la interposición del recurso, con petición de suspensión y ofrecimiento de caución para garantizar el pago de la deuda, se mantendrá la paralización del procedimiento en tanto conserve su vigencia y eficacia la garantía producida en vía administrativa. El procedimiento proseguirá o se suspenderá a resultas de la decisión que adopte el órgano judicial en la pieza de suspensión.

5.- En la regulación específica de cada precio público se podrá establecer la necesidad de constituir depósito previo del importe, de acuerdo con lo que establece el artículo 46.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Con independencia de lo señalado en los párrafos anteriores, los documentos de ingreso podrán incluir una o varias fechas de caducidad de los mismos, según contengan uno o dos importes a ingresar diferentes. Hasta dicha fecha o fechas, las entidades colaboradoras aceptarán el ingreso que se realice por el importe que se indique para cada supuesto en el propio documento.

La citada fecha de caducidad será absoluta, de manera que si coincidiera con un día inhábil, no se trasladará al día hábil inmediato posterior.

El ingreso realizado dentro del correspondiente plazo de caducidad tendrá efectos liberatorios plenos respecto de la deuda o deudas incluidas en el documento, aunque tenga lugar después del plazo de ingreso que legal o reglamentariamente corresponda con carácter general.

Las fechas de caducidad de los documentos de ingreso no producirán efectos en relación con los plazos de interposición de recursos y reclamaciones, de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de pago, de compensación o cualesquiera otros distintos de los de ingreso.

#### **Artículo 42.- FORMAS, MEDIOS Y LUGARES DE PAGO**

El pago de las deudas, tributarias o no tributarias, garantías en efectivo y cualquier otro pago a efectuar a favor de la Diputación Provincial, tendrá que hacerse por entidad financiera colaboradora, previa obtención de la correspondiente carta de pago.

Estos pagos se canalizarán por los siguientes medios:

- a) Ingresos de efectivo en las oficinas abiertas al público por dichas Entidades en el correspondiente horario de atención al público de las mismas, o en los cajeros automáticos de dichas entidades.
- b) Mediante domiciliación bancaria en el caso de los tributos de cobro periódico y notificación colectiva y aquellos otros que se decida por la Presidencia en su procedimiento de gestión.
- c) En la oficina virtual tributaria a través del pago con tarjeta en tpvs virtuales, red-es, cargo en cuenta o cualquier otro medio que pueda establecerse.
- d) mediante giro postal, en los términos previstos en el correspondiente Convenio firmado con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos. Los ingresos por este medio se entenderán, a todos los efectos, realizados en el día en el que el giro se haya impuesto.

#### **Artículo 43.- FORMAS DE PAGO EN LA TESORERÍA PROVINCIAL**

En la Unidad Central de Tesorería será posible el pago de aquellas tasas, garantías e ingresos no tributarios que constituyan recursos propios de la Diputación mediante un sistema asistido de TPV virtual dentro de la Oficina Virtual Tributaria, sin perjuicio de

la posible expedición de la carta de pago para el ingreso en Entidad Colaboradora de cualquier deuda, garantía o cualquier otro pago.

Solo en circunstancias excepcionales y con autorización previa del Tesorero, se podrán efectuar cobros en efectivo en determinados casos concretos.

#### **Artículo 44.- JUSTIFICANTES DE PAGO**

Los justificantes de pago en efectivo serán según los casos:

- a) Los recibos validados por la Tesorería o las Entidades Financieras Colaboradoras.
- b) las cartas de pago suscritas o validadas por funcionario competente o por entidades autorizadas para recibir el pago.
- c) las certificaciones acreditativas del ingreso efectuado, expedidas por la Tesorería o el Servicio Central de Recaudación.
- d) Cualquier otro documento al que se otorgue expresamente el carácter de justificante de pago, autorizado por Resolución de la Presidencia.

#### **Artículo 45.- NORMAS DE DESARROLLO EN MATERIA DE CANALES DE INGRESO**

El cobro de todo tipo de deudas, garantías y cualquier importe a favor de la Diputación o de las entidades cuya gestión recaudatoria tiene delegada, se regulará mediante las normas generales de desarrollo que apruebe el Presidente de la Diputación y las instrucciones concretas que dicte la Tesorería.

### **CAPÍTULO IV**

Aplazamientos y fraccionamientos de pago

#### **Artículo 46.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO**

La Diputación podrá, a solicitud del obligado tributario, aplazar o fraccionar el pago de las deudas, con sujeción a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia y, en concreto, con arreglo a las siguientes disposiciones:

- 1.- La solicitud se realizará por escrito e irá dirigida al presidente de la Diputación.
  
- 2.- Será obligatoria la domiciliación bancaria de los correspondientes plazos, debiendo hacerse constar el IBAN en el propio escrito de solicitud.
  
- 3.- Con carácter general, el solicitante deberá aportar garantía en los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.
  
- 4.- No obstante lo anterior, no se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público recaudadas por esta Diputación, cuando su importe en conjunto no exceda de 30.000,00 euros y se encuentren tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de pago, sin perjuicio del mantenimiento, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de presentación de la solicitud.  
  
A los efectos de determinación de la cuantía señalada, se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.
  
- 5.- Las liquidaciones tributarias que sean objeto de reducción requerirán necesariamente garantía de aval o seguro de crédito y caución para su aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario.
  
- 6.- Las sanciones de tráfico no serán aplazables ni fraccionables durante el plazo de pago voluntario con reducción de importe.
- 7.- Criterios generales de concesión:
  - Serán aplazables o fraccionables aquellas deudas de importe superior a 100,00 euros.
  - La concesión del aplazamiento o fraccionamiento se otorgará de forma automática para deudas de cuantía inferior a 30.000,00 euros, sustituyéndose la presentación de documentos justificativos por la simple declaración responsable de la existencia de dificultades económico-financieras que impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.
  - Como regla general, el plazo máximo de duración del aplazamiento o fraccionamiento será de hasta doce meses. No obstante, para deudas superiores a 3.000,00€, este plazo podrá ampliarse hasta los veinticuatro meses.

- El número mínimo de fracciones será de dos y el máximo de doce o, en su caso veinticuatro.

-El cargo en cuenta se hará mensualmente, el día cinco de cada mes o inmediato hábil posterior, por el importe de la fracción correspondiente.

## **CAPÍTULO V**

Recaudación por la Diputación de ingresos de otros Entes

### **Artículo 47.- APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.**

La presente Ordenanza será aplicable a los ingresos de derecho público que, por delegación de los Ayuntamientos o cualesquiera otros entes públicos, se recauden por la Diputación, en aquellos aspectos no regulados expresamente en los acuerdos de delegación y aceptación de la misma.

### **Artículo 48.- ALCANCE Y EXTENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La prestación de servicios de recaudación a los ayuntamientos que deleguen dicha competencia se llevará a cabo dentro del marco establecido por las bases para la Prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia aprobadas por el Pleno de la Diputación. En el caso de delegación por otros entes públicos, se estará a lo que se disponga en el convenio suscrito al efecto.

## **CAPÍTULO VI**

Especificaciones sobre el personal de las Zonas de Recaudación

Sección Primera: Disposiciones comunes.

### **Artículo 49.- DERECHOS**

Los Recaudadores, Jefes de zona y el resto del personal de las Zonas de Recaudación tendrán derecho a:

- a) Recabar la cooperación y auxilio de la autoridad, por conducto de los órganos superiores o directamente en caso de urgencia, siempre que sea necesario para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y en especial en los casos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

- b) Solicitar el traslado en caso de vacante en otra Zona de Recaudación.

#### **Artículo 50.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

A los Recaudadores, Jefes de Zona y al resto del personal de las Zonas, les será de aplicación lo establecido al respecto en la normativa correspondiente, según el caso.

#### **Artículo 51.- CESES**

Tanto los Recaudadores, los Jefes de Zona como el resto del personal de las Zonas de Recaudación cesarán en el puesto de trabajo por las causas que determine la normativa aplicable.

Sección Segunda: De los recaudadores y Jefes de Zona

#### **Artículo 52.- CARÁCTER Y NOMBRAMIENTO**

Los Recaudadores y Jefes de Zona dirigirán en su respectiva Zona la gestión recaudatoria de acuerdo con las normas establecidas en esta Ordenanza y las instrucciones del Tesorero, Vicetesorero y del Jefe del Servicio Central de Recaudación.

Serán seleccionados y nombrados de acuerdo con las Bases específicas que al efecto apruebe la Corporación.

#### **Artículo 53.- DEBERES**

1.- Como responsables en su Zona de la gestión recaudatoria, los Recaudadores y Jefes de Zona tendrán los siguientes deberes:

- a) Recaudar las deudas con arreglo a los procedimientos establecidos.
- b) Tramitar los expedientes de apremio con estricta sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias, y seguir las orientaciones que en este sentido les dicten el Jefe del Servicio Central de Recaudación, el Vicetesorero y el Tesorero.

- c) Evitar, bajo su responsabilidad, la exacción de costas no autorizadas reglamentariamente, justificando siempre en los expedientes las que, como precedentes, se exijan.
- d) Ser correctos en sus relaciones con el público, exigiendo que esta norma sea observada igualmente por el personal a su cargo.
- e) Responder de la gestión de la Zona de recaudación.

2.- Como responsables de las cuentas restringidas de las oficinas a su cargo, los recaudadores tendrán los siguientes deberes:

- a) Realizar el arqueo diario de las correspondientes cuentas.
- b) Elaborar mensualmente un parte de ingresos, que remitirán al Servicio central de Recaudación y realizar su traspaso a la correspondiente cuenta operativa.

#### **Artículo 54.- INCOMPATIBILIDADES**

El cargo de Recaudador y de Jefe de Zona será incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio y con el ejercicio de las profesiones o actividades de representante, comisionista, agente comercial, de seguros o de publicidad y otras que impidan o menoscaben el cumplimiento de sus deberes; no podrán tampoco dedicarse a la industria o al comercio dentro de la demarcación de su Zona. Todo ello sin perjuicio del resto de incompatibilidades que le sean de aplicación.

Sección Tercera: Del personal de recaudación de las Zonas

#### **Artículo 55.- FUNCIONES**

1.- El personal de recaudación, bajo la dirección del Recaudador o del Jefe de la Zona correspondiente, tendrá el cometido de realizar las diligencias y trámites del procedimiento de apremio que no requieran la ineludible actuación personal del Recaudador, así como todos los trabajos administrativos de la Zona.

2.- Será seleccionado y nombrado de acuerdo con las bases específicas que al efecto apruebe la Corporación.

3.- Corresponde al Oficial Mayor de la Zona, sustituir al Recaudador o al Jefe de Zona, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

### **Artículo 56.- DEBERES**

El personal de Recaudación tendrá los siguientes deberes:

- a) Seguir las directrices del Recaudador y Jefe de Zona, así como de los demás órganos superiores, en todo lo relacionado con el Servicio.
- b) Proceder con corrección en el trato con el público.
- c) Desempeñar su trabajo durante el horario establecido, sin perjuicio de la dedicación extraordinaria que exija la diligente realización de los servicios de la Zona.
- d) Realizar las funciones que le son propias y los cometidos que le encomiende el Recaudador o el Jefe de Zona para la ejecución de las providencias y diligencias que se dicten en los expedientes ejecutivos.
- e) Desplazarse a todos los lugares que sea necesario para el cumplimiento de las órdenes del Recaudador y del Jefe de Zona.
- f) No exigir costas que no estén justificadas en expediente, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y demás normas aplicables.
- g) Responder ante el Recaudador o el Jefe de Zona de cualquier falta de fondos de la que sean causantes y de los perjuicios que ocasionen por su negligencia.
- h) Todos los exigibles al Recaudador y al Jefe de Zona, cuando sustituyan reglamentariamente a éste.

## **CAPÍTULO VII**

Especificaciones sobre el Procedimiento ejecutivo

### **Artículo 57.- INTERESES DE DEMORA EN EL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO**

El interés de demora devengado en el período ejecutivo deberá ser abonado en el momento del pago de la deuda apremiada y será siempre exigible, cuando proceda, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 a 28 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 58.- MESA DE SUBASTA**

La Mesa para la celebración de subastas de bienes embargados en el procedimiento de apremio estará compuesta por:

- El Vicetesorero, que la presidirá.
  - El Jefe de la Unidad Central de Recaudación Ejecutiva.
  - El Interventor.
  - Un funcionario que a tal efecto designe el Presidente de la Diputación, que actuará como secretario.

Todos los miembros de la Mesa podrán ser sustituidos.

### **CAPÍTULO VIII**

Estados de Recaudación

#### **Artículo 59.- ELABORACIÓN**

El Servicio central de Recaudación formulará, dentro del semestre siguiente a la terminación de cada ejercicio económico, estados demostrativos de la gestión realizada durante el año anterior, cuyo número, clase y forma se establecerá por la Presidencia. En todo caso, deberán presentarse con separación de los períodos recaudatorios voluntario y ejecutivo, y por años, distinguiendo debidamente los conceptos y recursos gestionados.

Asimismo, se elaborarán estados integrados que recojan la gestión recaudatoria global.

#### **Artículo 60.- COMUNICACIÓN A LOS ENTES DELEGANTES**

En el primer trimestre de cada ejercicio, y en relación con la gestión recaudatoria del ejercicio anterior, la Diputación enviará a cada ente público delegante, para su conformidad, los estados demostrativos a los que se refiere el presente capítulo. Si en

el plazo de quince días no se recibe reparo alguno sobre ellos, se considerarán conformes.

## **CAPÍTULO IX**

Comisión Liquidadora

### **Artículo 61.- NOMBRAMIENTO**

A propuesta conjunta de la Intervención y la Tesorería y con objeto de realizar la comprobación material y técnica de los estados de situación de las operaciones recaudatorias llevadas a cabo por el Servicio Central de Recaudación y las Oficinas de Zona y cuya información debe integrarse en los estados de cuentas anuales de las entidades locales a los que se refieren los artículos 208 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el Presidente nombrará una Comisión de funcionarios adscritos a la Intervención y Tesorería-Recaudación, que efectúen los trabajos necesarios en orden a dicha comprobación.

### **Artículo 62.- COMPROBACIÓN**

La Comisión liquidadora comprobará todas las operaciones de cargo y data, y la existencia en poder del cuentadante de los expedientes pendientes de cobro, a cuyo fin el cuentadante habrá procedido a confeccionar un listado de los mismos. Además realizará las comprobaciones que estime oportunas, entre ellas las siguientes:

- a) Examen de la tramitación figurada en los expedientes de apremio, haciendo constar en el informe las anomalías observadas.
- b) Verificación de los registros contables de la unidad, en especial la igualdad que debe existir cada día entre la suma del diario de cobranza, importe recaudado y el importe del justificante bancario de ingreso en cuenta restringida correspondiente.
- c) Examen detallado de los motivos de data, especialmente por prescripción o falta de datos esenciales.
- d) Examen crítico de todos aquellos aspectos de la gestión auditada que estime oportunos para mejor fundamentar su informe, el cual debe hacer referencia al desarrollo del servicio y, en caso de acumulación anormal de valores pendientes de cobro, a las causas que la producen y a las medidas a adoptar por los órganos de la Diputación.

- e) Cuando proceda, se realizará una auditoría informática de la información existente en el Servicio Central de Recaudación.

La comisión liquidadora, si así es su criterio, propondrá la aprobación de los estados auditados, pudiendo hacer mención en la propuesta de las incidencias producidas durante la comprobación.

El Servicio Central de Recaudación y la Tesorería coordinarán el funcionamiento de la mencionada comisión.

## **TÍTULO VII**

### **INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

#### **Artículo 63.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

1.- En materia de tributos locales, será de aplicación la regulación del procedimiento sancionador prevista en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan y, especialmente, la que establece el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario y, en su caso, el régimen previsto en las ordenanzas fiscales de cada tributo.

2.- El procedimiento para la imposición de sanciones se iniciará mediante moción o propuesta motivada del funcionario competente o del titular de la unidad administrativa en que se tramite el expediente, o a través de actos o diligencias de la inspección de los tributos. Corresponderá al responsable de la Unidad designar al instructor del expediente.

3.- En los procedimientos sancionadores que se inicien como consecuencia de un procedimiento de inspección, deberá entenderse que las referencias contenidas, tanto en la Ley General Tributaria, como en el Reglamento general del régimen sancionador tributario, al órgano competente para liquidar, lo son al Inspector Jefe de la Unidad de Inspección de Tributos Locales, excepto en lo relativo a la aprobación de actos administrativos derivados del procedimiento, cuya competencia corresponderá, en todo caso, al Presidente de la Corporación.

## **TÍTULO VIII**

## **REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA**

### **Artículo 64.- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE REVISIÓN**

1.- Corresponderá al Pleno de la Diputación, sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno, la revisión de los actos dictados en materia tributaria en los siguientes supuestos:

- a) Declaración de nulidad de pleno derecho, previo dictamen del Consejo Consultivo, en los supuestos previstos en el artículo 217 de la Ley General Tributaria y normas de desarrollo.
- b) Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones, en los casos y con las particularidades recogidas en el artículo 219 de la Ley General Tributaria y normas de desarrollo.
- c) Declaración de lesividad de actos anulables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 de la Ley General Tributaria y normas de desarrollo.

2.- Corresponderá al Presidente la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 220 del precitado texto legal y normas de desarrollo.

3.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, ajustándose su tramitación a lo establecido en el artículo 221 de la Ley General Tributaria y normas de desarrollo. La competencia para resolver el expediente corresponde al Presidente de la Diputación.

4.- Las devoluciones sólo se harán efectivas mediante transferencia bancaria.

### **Artículo 65.- RECURSO DE REPOSICIÓN**

La tramitación y resolución de este recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Será competente para tramitar y resolver el recurso, el órgano de la Entidad Local que haya dictado el acto administrativo impugnado.

## **Artículo 66.- SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO**

1.- La ejecución del acto recurrido en reposición quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado en los siguientes casos:

- a) Si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión.
- b) Si la impugnación afectase a una sanción, su ejecución quedará automáticamente suspendida en período voluntario sin necesidad de aportar garantías hasta que sean firmes en vía administrativa, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 212 de la Ley General Tributaria.

2.- En el supuesto del apartado a), de no aportarse con el recurso la oportuna garantía, la solicitud de suspensión no surtirá efectos, procediéndose al archivo de la misma, teniéndola por no presentada a todos los efectos, y a su notificación al interesado.

No obstante lo anterior, el interesado podrá solicitar nuevamente la suspensión del procedimiento recaudatorio aportando las garantías indicadas. Dicha suspensión también podrá concederse de forma automática siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados, surtiendo efectos desde la fecha de esta nueva solicitud.

3.- Cuando sea necesaria la subsanación de defectos del documento en que se formalice la garantía, se otorgará al interesado un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que la falta de atención a dicho requerimiento determinará el archivo de las actuaciones y se tendrá por no presentada la solicitud o el escrito; si aquéllos fueran subsanados, se entenderá que procede la suspensión automática con efectos desde la solicitud.

Cuando el requerimiento de subsanación haya sido objeto de contestación en plazo por el interesado pero no se entiendan subsanados los defectos observados, se acordará la denegación de la suspensión.

4.- Si en el momento de solicitarse la suspensión la deuda se encontrase en período voluntario de ingreso, con la notificación de su denegación se iniciará el plazo previsto

en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, para que dicho ingreso sea realizado. De realizarse el ingreso en dicho plazo, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del ingreso realizado durante el plazo abierto con la notificación de la denegación. De no realizarse el ingreso, los intereses se liquidarán hasta la fecha de vencimiento de dicho plazo, sin perjuicio de los que puedan devengarse con posterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General Tributaria.

5.- Si en el momento de solicitarse la suspensión, la deuda se encontrara en período ejecutivo, la notificación del acuerdo de denegación implicará que deba iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley General Tributaria, de no haberse iniciado con anterioridad a dicha notificación.

6.- Podrá suspenderse la ejecución del acto recurrido, sin necesidad de aportar garantía, cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho.

En los supuestos en que solicitada la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado por error aritmético, material o de hecho, éste no se aprecie por la Administración, se acordará la denegación de la suspensión.

7.- Será competente para resolver la suspensión, el órgano de la Entidad local que dictó el acto.

8.- Todas las notificaciones derivadas de la tramitación de la suspensión del acto impugnado, corresponderán a la unidad encargada de tramitar el recurso.

9.- La garantía a constituir por el recurrente para obtener la suspensión deberá ser alguna de las siguientes:

- a) Depósito de dinero efectivo o valores públicos.

Cuando se trate de deuda pública anotada, se aportará el resguardo emitido por el Banco de España que garantiza su bloqueo a favor de la Diputación.

- b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

- c) Fianza personal y solidaria de dos contribuyentes de la provincia de reconocida solvencia, sólo para débitos que no excedan de 1.500 euros.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La Intervención provincial ejercerá sus funciones de control y fiscalización interna en relación con sus propios recursos y los de los entes delegantes, con la extensión y efectos previstos en la legislación vigente y los convenios y acuerdos en los que se formalice la citada delegación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal General deroga la aprobada por el Pleno de fecha 28 de febrero de 2014, así como sus modificaciones posteriores aprobadas mediante acuerdos plenarios de fecha 27/11/2014, 27/11/2015 y 28/09/2018. Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

2.- El acuerdo que al respecto se adopte, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia según establecen los artículos 49.b de la ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Una vez aprobada definitivamente, publicación íntegra del acuerdo y de la redacción íntegra de la ordenanza fiscal general.

3.- Entrada en vigor:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan las mismas, la Corporación adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**29. Aprobar inicialmente la supresión del precio público por la utilización del pabellón polideportivo "Rosalía Mera" y la derogación de la ordenanza N° 13**

1.- Aprobar la supresión del precio público por la utilización del pabellón polideportivo "Rosalía Mera" y derogación de la ordenanza N° 13 reguladora del precio público por la utilización del pabellón polideportivo "Rosalía Mera".

2.- El acuerdo que al respecto se adopte, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia según establecen el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases del régimen local.

Una vez aprobado definitivamente, publicación íntegra del acuerdo de supresión del precio público por la utilización del pabellón polideportivo "Rosalía Mera" y derogación de la ordenanza N° 13 reguladora del precio público por la utilización del pabellón polideportivo "Rosalía Mera".

3.- Entrada en vigor:

a) Si no se produjeran reclamaciones, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de supresión del precio público por la utilización del pabellón polideportivo "Rosalía Mera" y derogación de la ordenanza N° 13 reguladora del precio público por la utilización del pabellón polideportivo "Rosalía Mera", transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan éstas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, así como la fecha a partir de la cual regirá y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local.

**30. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Valdoviño (GESTIÓN CATASTRAL)**

1. Aceptar la delegación de las competencias acordada por el Ayuntamiento de Valdoviño en relación con la siguiente materia:

La facultad para establecer acuerdos o convenios con la Administración Tributaria del Estado en materias de colaboración e inspección en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

### **31. Aprobación de la ratificación por el Pleno del acuerdo de la Junta de Gobierno de elaboración del proyecto piloto de plan de acción local de la Agenda Urbana para "A Costa da Morte" y acuerdo de solicitud de subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**

Aprobar la ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de octubre 2021, que se transcribe a continuación:

Aprobación de la propuesta de elaboración del proyecto piloto de plan de acción local de la Agenda Urbana para "A Costa da Morte" y acuerdo de solicitud de subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

1º.- Solicitar una ayuda al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su convocatoria aprobada por la Orden TMA/957/2021 y publicada en el BOE núm. 219 de 13 de septiembre de 2021, para la elaboración del proyecto piloto de plan de acción local de la Agenda Urbana para "A COSTA DA MORTE".

2º.- Asumir formalmente el compromiso de elaborar el Plan de acción de conformidad con la metodología de la Agenda Urbana.

3º.- Asumir formalmente el compromiso de poner a disposición del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el Plan de Acción aprobado definitivamente, para que éste permita su conocimiento generalizado a través de la página web de la Agenda Urbana Española.

4º.- Suscribir el compromiso de remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la información derivada de la evaluación y seguimiento del citado Plan de Acción, mediante el sistema de indicadores propuesto por la Agenda Urbana, al menos cada tres años durante el tiempo de vigencia previsto para el Plan de Acción.

5º.- Aprobar la Memoria del plan de acción local de la Agenda Urbana para "A COSTA DA MORTE" que se transcribe a continuación:

#### **MEMORIA PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA URBANA PARA "A COSTA DA MORTE"**

##### **a. Descripción de la motivación de la Entidad para elaborar el Plan de Acción.**

La Diputación de A Coruña cuenta con una larga experiencia e interés demostrable en la redacción e implementación de planificación estratégica, que incluye la elaboración de documentos, seminarios y publicaciones en los que reflexiona sobre los posibles modelos de articulación del territorio.

A raíz de la convocatoria para la realización de la Agenda Urbana, la Diputación de Coruña comienza el camino de la planificación estratégica con una caracterización preliminar del territorio (provincia de Coruña), que incluye la elaboración y

programación de un cuestionario para recoger esta información (socioeconómica y de situación actual en cuanto a planificación estratégica), la evaluación de documentos propios de planificación y realización de un estudio comparado entre ayuntamientos. Con todo ello define un modelo multinivel, coordinado y transversal para actuar en la escala de la provincia, las áreas funcionales y a los núcleos urbanos.

A nivel provincial se propone realizar un documento sintético y flexible que en una primera fase sirva para ofrecer pautas a seguir y, en una segunda, integre aquellas aportaciones realizadas desde escalas menores. A nivel de área funcional, tomando como referencia de base las divisiones de los Grupos de Desarrollo Rural, se propone el impulso y el apoyo de agendas urbanas en cada uno de ellas, de modo que estén más próximas al territorio. Por último, a nivel urbano, se apoyará el desarrollo de planes de acción en aquellos municipios que superen los 20.000 habitantes o que, por sus propias lógicas funcionales, requieran documentos particulares.

Existen por tanto una clara motivación en la Diputación de A Coruña por la puesta en marcha de este modelo de planificación del territorio y, en especial para desarrollar un nuevo esquema de planificación territorial basado en áreas funcionales – habitualmente próximas a los 50.000 habitantes- que puedan ser replicables en otros territorios dispersos, compuestos de múltiples municipios de pequeña dimensión. El esquema esperado sería el siguiente:

ESCALA PROVINCIAL	AREAS FUNCIONALES	MUNICIPIOS >20.000 Hab.
MARCO ESTRATÉGICO	PLAN DE ACCION DE AGENDA URBANA <b>(PLAN PILOTO DIPUTACIÓN)</b>	AGENDA URBANA MUNICIPAL
1.121.815 hab.	10 ÁREAS DE APROX. 50.000 hab.	11 MUNICIPIOS (MIN)

Por otro lado, se ha tenido en cuenta la última actualización del Marco Estratégico para la provincia de Coruña redactada por la Diputación, el cual establece una serie de principios, prioridades y objetivos a alcanzar. Como prioridades, establece la revitalización del rural, la potenciación de la cooperación con los municipios y la apuesta por el empleo. Además, establece una serie de objetivos: Asegurar la prestación de los servicios sociales y garantizar el bienestar; Impulsar el desarrollo económico y social y frenar la despoblación; Apoyar la creación y el fomento de empleo; Ampliar y mejorar las infraestructuras, equipamientos y servicios; Apoyar la protección y cuidado del medio ambiente; Promover el turismo; Apoyar, promover y difundir la cultura y la formación; Contribuir al estímulo de la actividad física y el deporte; Contribuir a los objetivos de la normalización de la lengua gallega y fomentar su uso; Impulsar los proyectos europeos y la solidaridad internacional. En función de lo anteriormente descrito y de una forma totalmente alineada con los objetivos estratégicos de la Diputación de Coruña, con los objetivos estratégicos de la AUE y con las conclusiones extraídas del trabajo previo de contextualización de los ayuntamientos que la integran, se llega a la propuesta actual.

Como Piloto del Plan de Acción a partir del estudio realizado se define como prioritaria el área de A Costa da Morte y Finisterre. A Costa da Morte, es ampliamente reconocida como destino turístico por ser el final del Camino de Santiago. Sin embargo en toda la provincia es una de las áreas con mayor índice de despoblamiento, paro femenino y disminución de renta per-cápita y con mayor déficit de infraestructuras. Por ello se considera relevante como ámbito territorial que a partir de una Plan de Acción de la Agenda Urbana que pueda servir de referencia para otras áreas similares.

El territorio propuesto, por tanto, es un conjunto de 10 ayuntamientos ubicados en el extremo este de la provincia de A Coruña, pertenecientes a cuatro comarcas diferentes: Xallas, Fisterra, Muros y Terra de Soneira, pero todas ellas agrupadas en un mismo Grupo de Desarrollo Rural y dentro de una misma área sanitaria. Suman un total de 45 673 habitantes, según los datos provenientes del IGE para el año 2020 y una superficie de 971 km<sup>2</sup>. Estas cifras suponen a nivel demográfico el 4% y en cuanto a superficie, el 12,21% del total provincial. A este conjunto, pertenecen los ayuntamientos de Camariñas, Carnota, Cee, Corcubión, Dumbría, Fisterra, Muxía, Vimianzo, Zas y Mazaricos.

A nivel de planificación estratégica, los diez ayuntamientos se encuentran en una situación muy parecida en lo que se refiere tanto a planes aprobados e implementados, como a debilidades, amenazas, fortalezas, oportunidades, problemáticas y retos a abordar. En lo que se refiere a situación socioeconómica, todos ellos tienen por un lado una tasa de paro entre 5,5 y 9,5% aumentando ligeramente si profundizamos en paro femenino. Los 10 ayuntamientos incluidos cuentan con una renta bruta por habitante (año 2018) entre 10.000 y 15.000 euros. Por último, en lo que se refiere a indicadores demográficos, todos los ayuntamientos vieron reducida su población en los últimos 20 años entre un -10% y un -37% (excepto Cee), todos tienen un índice de envejecimiento por encima de 100 y una edad media de entre 45 y 55 años. Los 10 ayuntamientos están por debajo de los 10.000 habitantes.

Se trata de un conjunto de municipios que cuenta con una fuerte tradición de colaboración, cooperación y participación público – privada en lo que se refiere a planificación estratégica, mayoritariamente en los siguientes ámbitos: Desarrollo y planificación turística; Diversificación económica y productiva; Sanidad; Movilidad sostenible; todos ellos bajo el paraguas del desarrollo local. Esta experiencia de participación y de colaboración institucional conjunta en proyectos europeos tiene su origen en los años 90 con la llegada a Galicia de los fondos europeos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) cuyo objetivo es el de contribuir a reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las regiones europeas y mejorar el nivel de vida en las regiones menos favorecidas. En el caso del territorio propuesto estos fondos siempre han llegado en forma de la iniciativa comunitaria LEADER, que busca luchar contra el despoblamiento a través de la diversificación de la economía mediante la participación activa de los actores públicos y privados. Por otro lado continuando en esta línea de colaboración y participación institucional, comunitaria y empresarial, tres de estos ayuntamientos (Camariñas, Fisterra y Laxe)

participan en el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Costa da Morte, que persigue impulsar el crecimiento sostenible, generador de empleo, basado en la identidad del mar y de esta zona costera, garantizando un modelo de gobernanza de abajo-arriba. Otro proyecto de gran trascendencia que se ha llevado cabo de manera conjunta es la Senda de los Faros. A nivel municipal, y a falta de profundizar en los siguientes apartados, la mayor parte de los ayuntamientos que forman parte del conjunto propuesto cuentan con un Plan de Acción para el Clima y la Energía, con Plan de Igualdad y la mayoría han gestionado fondos IDAE y otro tipo de fondos FEDER.

Además de la experiencia de participación y de colaboración institucional conjunta en proyectos europeos y de desarrollo a la que ya se ha hecho mención, se trata de un territorio con un alto potencial para su valorización a varios niveles. A nivel cultural y patrimonial, cuenta con el Camino de Santiago, la Senda de los Faros, el Monte Pindo, el concepto de Fisterra como “fin del mundo” y meta del Camino de Santiago, sendas megalíticas, ferias sectoriales y de artesanía. A nivel ambiental una enorme variedad de playas y espacios costeros de gran atractivo. A nivel social, el concepto de territorio, “Costa da Morte”, con reconocimiento internacional e interesante en muchos aspectos o ámbitos, como el mundo literario o audiovisual. Por último, a nivel económico, el concepto de Geodestino “Costa da Morte” y la Marca “Terra Atlántica” de enorme éxito y proyección que alberga a todos los productos manufacturados en las comarcas de Terra de Soneira, Muros y Xallas (a las cuales pertenecen los ayuntamientos del ámbito propuesto). Por último, el territorio propuesto forma parte del área sanitaria A Coruña – Cee de la que forman parte 38 ayuntamientos de la provincia de Coruña atendidos por los hospitales públicos de Cee (Virxe da Xunqueira) y Coruña (CHUAC)

**b. Identificación del órgano que lidere o coordine el proceso de elaboración del Plan.**

El proceso estará liderado por la propia presidencia de la Diputación en coordinación con la Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible, y la colaboración de todas las comisiones provinciales, en especial las comisiones de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Turismo y Patrimonio Histórico y Cultural, y la de Promoción Económica y Asistencia a Municipios. Además, internamente estará en comunicación con otros departamentos, como el centro Europe Direct A Coruña, con la finalidad de alinear esfuerzos en el asesoramiento integral a los municipios.

Asimismo, para el Plan de Acción para A Costa da Morte, se prevé la creación de una comisión mixta de coordinación en la que participarán representantes políticos a nivel provincial, responsables técnicos de la diputación, alcaldes o alcaldesas del área funcional así como un representante de cada una de las mesas de trabajo temáticas. Los avances de esta comisión, que se reunirá trimestralmente, serán difundidos públicamente.

**c. Relación de los planes, proyectos y actuaciones en los que ya se está trabajando, alineados con los objetivos estratégicos de la AUE.**

Las primeras iniciativas comunitarias aplicadas al ámbito territorial que se propone despegaron en el año 1994 con la puesta en marcha de la iniciativa comunitaria LEADER II (1994-1999), en el ámbito territorial que se está proponiendo en esta memoria con tres ayuntamientos más pertenecientes a la Comarca de Bergantiños (Cabana de Bergantiños, Laxe y Mazaricos). Este ámbito territorial recibía el nombre de Neria al igual que el Grupo de Acción Local que lo gestionaba. Esta iniciativa comunitaria estaba incluida dentro de los fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y buscaba la cohesión económica y social de las regiones europeas y el desarrollo de aquellas más desfavorecidas. El objetivo de esta iniciativa LEADER II era el fomento de medidas innovadoras por parte de agentes públicos o privados involucrados a escala local en todos los sectores de la actividad rural, dar a conocer los resultados de estos proyectos a la Comunidad Europea y ayudar a los agentes rurales que deseen aprovechar las lecciones aprendidas en otras zonas y trabajar de manera conjunta en proyectos. Por otro lado, las medidas subvencionables se dividieron en cuatro categorías: Adquisición de competencias; Innovación rural; Cooperación transnacional; Redes de colaboración.

De acuerdo con el diseño de la iniciativa comunitaria LEADER, el desarrollo en estas zonas ha de basarse en la explotación de los recursos locales, a través de la participación de la población y del fomento de iniciativas privadas con un enfoque ascendente, integrado, multisectorial y sustentado en la innovación. Se trata de un enfoque que asume la necesidad de aplicar una perspectiva “down-top”, sin soluciones únicas y globales, ya que cada área tiene sus propios recursos, problemas, necesidades y experiencias, elementos que forzosamente hay que tener en cuenta a la hora de poner en marcha cualquier iniciativa.

Esta cooperación y participación institucional y comunitaria tuvo continuidad con la siguiente convocatoria de fondos europeos provenientes del FEDER, materializados en el LEADER+ (2000-2006) para el mismo ámbito territorial que en la anterior convocatoria y gestionado por el mismo Grupo de Acción Local. En esta convocatoria se incluyeron medidas relativas a: Servicios a la población; Patrimonio natural; PYMES y servicios; Valorización de productos locales; Valorización de patrimonio cultural y arquitectónico; Turismo; Formación y empleo; Cooperación interterritorial; Cooperación transnacional.

En el año 2007 entra en juego una nueva convocatoria bajo el nombre de Iniciativa Comunitaria LEADER II, que para el ámbito territorial propuesto fue gestionado por un nuevo Grupo de Desarrollo Rural (previamente Grupo de Acción Local) bajo el nombre de Asociación Costa da Morte GDR que incluía los ayuntamientos de Camariñas, Carnota, Cee, Corcubión, Dumbría, Fisterra, Mazaricos, Muxía, Vimianzo y Zas. Este programa finalizó en el año 2013 e incluía cuatro objetivos: Mejorar la calidad de vida y la economía local; Aumentar la profesionalización de los recursos humanos; Potenciar el crecimiento de las economías agrarias y forestales; Fomentar la sostenibilidad en la economía local.

Estos objetivos estaban enfocados a dinamizar e impulsar fuertemente la economía del territorio del GDR Costa da Morte y estaban muy enfocados en mejorar la

profesionalización de los recursos humanos de los distintos sectores de actividad de la zona, y en integrar al medio rural en una economía competitiva y que ofrece y aporta calidad de vida a la población.

Finalmente, en el año 2014, la Asociación Costa da Morte GDR y la Asociación para o Desenvolvemento da Comarca de Bergantiños se unieron para gestionar los fondos de la última iniciativa comunitaria LEADER que hasta la actualidad ha sido convocada. En este caso incluía los ayuntamientos de las Comarcas de Bergantiños, Terra de Soneira y Fisterra, además de los ayuntamientos de Carnota y Mazaricos, pertenecientes a las Comarcas de Muros y Xallas, respectivamente. En total 17 ayuntamientos. Los objetivos propuestos fueron los siguientes: Promover la transformación y comercialización de productos agrarios destinados a mejorar la competitividad de las pequeñas agroindustrias; Promover la transformación y comercialización de productos forestales; Promover la creación, modernización o ampliación de empresas (actividades no agrarias); Promover la creación, mejora o ampliación de todo tipo de servicios, actividades e infraestructuras recreativas y culturales; Promover inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, y de turismo a pequeña escala; Promover el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural y cultural; Promover la cooperación y la generación de redes para contribuir al desarrollo sostenible de las zonas rurales.

Estas acciones llevadas a cabo a raíz de los fondos comunitarios LEADER, se enmarcan dentro varios de los Objetivos Estratégicos de la AUE, destacando:

- OE1. Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo.
- OE3. Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia.
- OE4. Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular.
- OE6. Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.
- OE10. Mejorar los instrumentos de intervención y gobernanza.

Siguiendo en la línea de la cooperación institucional y entre los sectores público y privado, así como de la participación pública y comunitaria, y paralelamente a la gestión del Leader por parte de los ayuntamientos propuestos dentro del ámbito territorial, tres de ellos (Camariñas, Vimianzo y Muxía) pertenecientes a las Comarcas de Terra de Soneira y Fisterra, se integran dentro del Grupo de Acción Local y Pesquera Costa da Morte. Se trata de una asociación sin ánimo de lucro cuya función es la gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de este territorio. Las EDLP son el principal instrumento para alcanzar la prioridad número 4 de la UE que es el aumento del empleo y la cohesión territorial mediante el siguiente objetivo: Fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y a la movilidad laboral en las comunidades pesqueras y acuícolas, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y el respeto a otros sectores de la economía marítima. En base a esto, el GALP Costa da Morte elabora una estrategia de desarrollo local participativo (EDLP) para el periodo de programación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

(FEMP) 2014-2020, en función de las características de este ámbito territorial. Los objetivos estratégicos diseñados por este GALP utilizando un diagnóstico previo de factores internos y externos son los siguientes: Fomento y diversificación productiva de la pesca artesanal, buscando el mantenimiento de la actividad vinculada al mar y a la extracción de insumos de las actividades marítimas para otras actividades productivas; Competitividad sostenible de las actividades relacionadas con el mar, a través del refuerzo de los elementos medioambientales y patrimoniales, compatibilizando su aprovechamiento para la diversificación en nuevas actividades productivas; Capacitación y ampliación de las competencias de los sectores económico y social relacionados con el GALP Costa da Morte.

Las actividades llevadas a cabo por el GALP Costa da Morte quedan enmarcadas dentro del marco estratégico de la AUE, en cuanto a la búsqueda de reducción de impactos ambientales, mejora de la resiliencia y búsqueda de una mejora de la gestión de los recursos que favorezca una economía circular, enmarcados dentro de los Objetivos Estratégicos 3 y 4 del documento. Así mismo, y de manera transversal, dentro del Objetivo Estratégico 10, favoreciendo la participación y gobernanza.

Esta larga historia de cooperación, colaboración, tanto institucional como de sectores públicos-privados, así como los procesos y dinámicas de participación pública y privada, han abierto el camino y en cierta medida han posibilitado e impulsado una serie de planes, proyectos y actuaciones de carácter más individual y por sectores. En este sentido hay que hacer referencia a un conjunto de proyectos que han tenido una enorme transcendencia económica y social, no solo en el territorio que se propone a través de este documento, sino que ha trascendido más allá de estas fronteras:

- Plan de Acción de Turismo Costa da Morte 2019 – 2021. Incluye a todos los ayuntamientos que integran el GDR Costa da Morte (excepto Coristanco). Diseñado e implementado por la CMAT (Costa da Morte Asociación de Turismo), este Plan de Acción está concebido como una herramienta de gestión para el desarrollo y la gestión turística del territorio a través de la colaboración de todos los agentes públicos y privados implicados.
- Senda Litoral: Se trata de un proyecto de enorme transcendencia como elemento atractor. Sendero que recorre toda la costa gallega desde Ribadeo hasta Tomiño. Su objetivo es el de generar un modelo de gestión integrado que lleve a una mayor identificación de la ciudadanía con la Senda y poder contribuir a una estrategia de sostenibilidad. Recorre todos los ayuntamientos costeros del territorio propuesto, desde Camariñas hasta Carnota.
- Camino de Santiago: El Camino de Santiago entra en el territorio propuesto a través del ayuntamiento de Mazaricos para posteriormente cruzar Dumbría y continuar por Cee, Corcubión y Fisterra para posteriormente subir hacia Muxía. El camino recorre la mayor parte de los ayuntamientos que integran este territorio. Se trata de nuevo de un ejemplo de cooperación y colaboración público – privada.
- Marca Territorio: Costa da Morte – Terra Atlántica. EL GDR Costa da Morte puso en marcha en el año 2018 una iniciativa para impulsar la creación de una marca territorio que consolide y potencie su identidad en base al refuerzo y a la distinción de la producción local, bajo parámetros de calidad y valor

diferencial. El objetivo que orienta la creación de esta marca es la de distinguir, visibilizar y consolidar en los mercados, el producto y servicios de empresa de este ámbito territorial. La marca busca trabajar en tres ejes:

- Enseñar productos y servicios de marcas de proximidad
- Divulgar y comunicar
- Fomento del medio rural

Todos estos proyectos turísticos comparten unos objetivos comunes, enmarcados dentro de la AUE, en cuanto a la búsqueda de una ordenación territorial que permita un uso racional del suelo (OE 1), fomento de un turismo resiliente (OE 3) y el fomento de una gestión sostenible de los recursos disponibles favoreciendo la economía circular (OE 4). En especial en el caso de la Marca Territorio, la divulgación y fomento de los productos y servicios de proximidad permite afianzar la cohesión social y un desarrollo equitativo de los habitantes del territorio (OE 6). Además, de manera transversal a todas las acciones, se favorece la participación de los agentes y ciudadanos afectados en el desarrollo local (OE 10).

Por último, a un nivel más individual y municipal, los ayuntamientos que integran este territorio han trabajado también en la redacción, diseño e implementación de planes de carácter estratégico para la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas que habitan sus ayuntamientos. Son los siguientes:

- Planes de Igualdad
- Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible

**d. Identificación de los principales retos a los que se enfrenta la Entidad y previsión de las medidas y actuaciones que se pretendan afrontar alineadas también con los objetivos de la AUE.**

Se proponen tres grandes ámbitos (SOCIAL, ECONÓMICO, AMBIENTAL-PATRIMONIAL) y dentro de ellos se detallan los retos a abordar, así como una propuesta de acciones y alineación con los objetivos estratégicos de la AUE

### **ÁMBITO SOCIAL:**

#### **RETOS:**

A nivel demográfico el ámbito propuesto (según los datos del IGE) tiene una población muy envejecida, alto grado de dispersión, concentración poblacional y de la actividad económica en la franja litoral así como la inexistencia de alternativas para fijar población en el territorio. La población tiene un bajo nivel de estudios (IGE) y existe poca conexión entre las necesidades formativas de la población con las potencialidades de desarrollo del territorio. La oferta formativa no obligatoria es escasa y poco variada. Así mismo, la mayor parte del territorio tiene dificultades de acceso a las nuevas tecnologías de información y de comunicación, sobre todo en lo que se refiere a la conexión a banda ancha que actualmente es uno de los elementos

más relevantes para atraer y retener población, sobre todo después de la experiencia COVID). Por último, una demanda histórica de los gobiernos locales y de los vecinos y vecinas de los ayuntamientos que forman este territorio ha sido la mejora de las infraestructuras de comunicación en diferentes modos tanto a nivel interno facilitando la comunicación entre ayuntamientos y parroquias, así como con los principales centros atractores (polígonos industriales, servicios médicos), pero también de dentro hacia fuera: áreas metropolitanas de Coruña y Santiago, hacia sus universidades, aeropuertos, comercio especializado e infraestructuras sanitarias, así como la finalización del trazado de la AG55 y su continuación hasta Cee.

Los retos en este sentido radican en ofrecer y acercar a la población de la Costa da Morte servicios variados y de calidad evitando así la necesidad de buscarlos en otros ámbitos territoriales y contribuyendo de esta forma a la retención de población e incluso a la atracción de habitantes nuevos. Estos servicios han de ser gestionados de una manera transparente y eficiente por parte de los poderes públicos. Facilitar los desplazamientos, la comunicación y mejorar la movilidad intermunicipal e intramunicipal entre núcleos y con centros atractores.

Este primer ámbito se encuentra plenamente alineado con los siguientes objetivos específicos de la Agenda Urbana Española:

OE5. Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible

OE6. Fomentar la cohesión social y buscar la equidad

OE9. Liderar y fomentar la innovación digital

OE10. Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza

#### ACCIONES PROPUESTAS:

1.1. Mejora de los mecanismos de gobernanza existentes mediante un sistema de participación abierto y transparente para la ciudadanía.

1.2. Redacción de un Plan de Mejora de la accesibilidad y conectividad territorial que incluya un Plan de Transporte Público y Plan de Infraestructuras Viarias.

1.3. Infraestructura viaria (estudio de detalle para):

1.3.1. Conectar Cee/Fisterra con la AG55 (Baio) a través del trazado existente.

1.3.2. Variante para conectar el P.I. de Cee con Puerto de Brens (Cee)

1.3.3. Variante AG55 con el P.I. de Vimianzo.

1.4. Redacción de un Plan de Transporte Público que incluya a todos los ayuntamientos del ámbito territorial propuesto y que incluya el transporte a demanda para las zonas más rurales y con población más envejecida. Incluirá un servicio de transporte gratuito a demanda al Hospital Virxe da Xunqueira.

1.5. Creación de una red de sendas peatonales y ciclistas desde los núcleos de población más importantes a los focos atractores (trabajo y servicios básicos).

1.6. Creación de una red amplia de vivienda social que pueda atraer y retener población.

1.7 Mejorar la oferta educativa de Formación Profesional con ciclos relacionados con los recursos endógenos de la zona. En coordinación con la Xunta de Galicia y Ministerio de Educación y Formación Profesional.

1.8 Promover la cobertura digital a través de fibra óptica en toda la superficie territorial.

1.9 Creación de una Comisión mixta público-privada para la evaluación periódica y seguimiento de este Plan de Acción.

## **ÁMBITO ECONÓMICO:**

### RETOS:

A nivel económico la principal problemática de este territorio reside en una ausencia importante de diversificación productiva a nivel multisectorial, así como una reducida dimensión del tejido empresarial en todos los sectores económicos, según los datos provenientes del IGE. Existe en el territorio una amplia oferta de suelo industrial que en muchos casos no ha sido ocupado, ni está siendo aprovechado, debido a la competencia/localismos municipales y falta de ordenación y planificación en este sentido, con un importante impacto negativo a nivel visual sobre el territorio y sobre el paisaje. Respecto al sector primario, este también está experimentando una serie de problemáticas que en cierta manera son comunes actualmente a la mayor parte del rural gallego. En este sentido, hay una pérdida de peso económico y social de este sector (agroganadería y pesca), falta de relevo generacional, poca diversificación en las producciones agrarias al que se le suma la desconexión existente entre la producción agraria y la industria transformadora. Por otro lado en cuanto a la producción forestal, esta se muestra deficitaria por problemas estructurales: atomización de parcelas y falta de concentración parcelaria además del monocultivo de ciertas especies de crecimiento rápido (eucalipto). En este sentido no existe tampoco una base empresarial sólida orientada a la transformación de biomasa. En cuanto al tercer sector, hay que hacer referencia a la elevada estacionalidad que sufre el sector turístico durante la temporada estival.

A nivel transversal, hay que hacer de nuevo referencia a la escasa oferta formativa respecto a la explotación y manufactura de los recursos endógenos que ofrece el territorio, así como a la digitalización, tecnología e I+D+i con escasa presencia en los tres sectores económicos.

Dentro de este segundo ámbito, los retos radican en diversificar la economía y en la medida de lo posible equilibrar los tres sectores económicos: utilizando los polígonos industriales y su suelo disponible como recurso; desestacionalizar el turismo y ofrecer un sector terciario de calidad; facilitando el relevo generacional en las explotaciones agroganaderas a través de digitalización, el I+D+i con un componente importante de apoyo y asesoría institucional. De manera transversal se ha de ofrecer formación de calidad de cara a la gestión y explotación de los recursos endógenos.

Este segundo ámbito se encuentra plenamente alineado con los siguientes objetivos específicos de la Agenda Urbana Española:

OE4. Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular

OE7. Impulsar y favorecer la economía urbana

OE9. Liderar y fomentar la innovación digital

#### ACCIONES PROPUESTAS:

2.1. Estudio de racionalización y aprovechamiento sostenible de las superficies industriales y redacción de Plan Director para su gestión.

2.2. Puesta en marcha de dos viveros de empresas (litoral e interior) en suelo industrial disponible.

2.3. Redacción de un Plan de Paisaje para suelo industrial sin uso. Regeneración ambiental y renaturalización.

2.4. Intercambios de experiencias/buenas prácticas, con otros ejemplos exitosos de iniciativas empresariales en otros ámbitos territoriales de Galicia, para replicar lo aprendido.

2.5. Ayudas económicas encaminadas a procesos de digitalización de la economía de la Costa da Morte.

2.6. Formación y asesoría técnica para a digitalización, transformación tecnológica e I+D+i.

2.7. Estudio viabilidad y puesta en marcha de una central comarcal de transformación de biomasa.

2.8. Estudio viabilidad y puesta a disposición del sector ganadero de un matadero móvil.

2.9. Implementación de una batería de medidas encaminadas a la desestacionalización del turismo.

2.10. Organización de una feria anual de empleo que reúna a representantes de todos los sectores económicos del ámbito territorial propuesto.

#### **AMBITO AMBIENTAL Y PATRIMONIAL**

En este tercer y último ámbito hay que hacer referencia a varias cuestiones y problemáticas que afectan al patrimonio cultural y medioambiental del ámbito territorial que se está proponiendo a través de esta memoria. Por un lado, la pérdida de biodiversidad que tiene su origen en el uso de prácticas agrícolas y ganaderas intensivas que son habitualmente agresivas con el medio ambiente, así como la explotación forestal del monocultivo del eucalipto que además contribuye a la propagación de incendios forestales.

Por otro lado, existencia de patrimonio deteriorado (sobre todo de arquitectura popular), que lleva implícita la necesidad de una mayor rehabilitación en el conjunto territorial, consecuencia de un desigual planeamiento urbanístico por municipios. Es necesaria una mayor concienciación en este sentido, ofreciendo además criterios y recursos para la construcción civil, la conservación y la restauración y puesta en valor patrimonial, buscando modelos que se adapten al territorio.

Por último, se hace necesario mejorar y unificar la señalización de lugares y centros atractores a nivel patrimonial así como su accesibilidad.

Los retos en este sentido pasan por mejorar la conciencia colectiva a través de una campaña de sensibilización acerca de la importancia del patrimonio cultural y medioambiental de cara al bienestar de las futuras generaciones y de la calidad de vida. Por otro lado, el hecho de dotar a los diferentes ayuntamientos de herramientas legales que protejan su patrimonio arquitectónico y cultural redundará directamente también sobre su calidad de vida. Por último es necesario facilitar la llegada de los visitantes y turistas que quieren disfrutar del patrimonio y de los recursos de este territorio, a través de una mejora de la accesibilidad.

Este tercer ámbito se encuentra plenamente alineado con los siguientes objetivos específicos de la Agenda Urbana Española:

OE1. Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo.

OE2. Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente.

OE3. Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia.

OE4. Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular.

#### ACCIONES PROPUESTAS:

3.1. Diseño e implementación de un paquete de medidas para la desestacionalización del turismo: como Paquetes Turísticos: Turismo micológico y de productos silvestres combinado con show-cooking, Turismo “Plogging” (limpieza de playas) a cambio de una visita guiada o cata de productos locales.

3.2. Jornadas de formación para operadores turísticos locales.

3.3. Intercambios de experiencias/buenas prácticas, con otros ejemplos exitosos de iniciativas empresariales relacionadas con el turismo en otros ámbitos territoriales de Galicia, para replicar lo aprendido.

3.4. Redacción de un Plan Director de accesibilidad al patrimonio natural (incluyendo playas) y cultural del territorio propuesto: accesos, señalización, plazas adaptadas.

3.5. Promoción de Costa da Morte Sur a nivel gallego y estatal como un destino turístico de senderismo: Senda Litoral y Camino de Santiago.

3.6. Dotar a los ayuntamientos de herramientas legales relacionadas con el planeamiento urbanístico de cara a proteger su patrimonio arquitectónico y cultural.

3.7. Impulso al Parque Arqueológico de Megalitismo.

#### **e. Cronograma o calendario de trabajo y propuesta orientativa del presupuesto para la elaboración del Plan de Acción de la AUE.**

El calendario de trabajo está estructurado, de forma inicial y orientativa, en 9 meses y 150.000€ de presupuesto total. De forma desglosada, serían los siguientes paquetes de trabajo con los respectivos plazos y presupuestos estimados:

**Paquete de trabajo 1: Fase previa de diagnosis y propuesta inicial del plan con definición de propuestas. (Meses 1-6). 50.000 €**

Se realizará un diagnóstico previo y una propuesta inicial del plan en la que se incluirán una definición de propuestas. Estas propuestas se irán ajustando también conforme avanza el proceso de participación pública y estas sean revisadas por la comisión responsable en la Diputación con el fin de que tanto el plan como las propuestas del mismo se ajusten a la situación y demandas de los ayuntamientos incluidos en el documento.

**Paquete de trabajo 2: Proceso de participación pública (Meses 2-4 y 7-8). 30.000 €**

Este proceso, predefinido en el documento preparatorio, consistiría en tres fases de generación de datos e información a través de entrevistas individuales semi-estructuradas, mesas de trabajo, encuestas online y encuentros participativos en los que cada persona o colectivo social podrán implicarse en el nivel que desee.

**Paquete de trabajo 3: Elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación (Meses 7-8). 10.000 €**

Se determinará la idoneidad de los indicadores propuestos en la AUE para un territorio del tamaño del propuesto, y se complementarán con indicadores *ad hoc* en el caso de que algunos no sean accesibles.

**Paquete de trabajo 4: Puesta en marcha de la estrategia de gobernanza, coordinación entre administraciones y seguimiento del proceso (Meses 1-9). 30.000 €**

El equipo redactor realizará funciones de secretariado técnico de las Comisiones de seguimiento, así como de las reuniones entre administraciones para la negociación y elaboración de los convenios de colaboración necesarios. También se informará periódicamente a los grupos políticos en la oposición del trabajo realizado.

**Paquete de trabajo 5: Plan de comunicación y difusión a la ciudadanía (Meses 1-9). 15.000 €.**

Se elaborará una página web y se realizará difusión por las redes sociales y prensa tanto del proceso participativo realizado como de los resultados de este.

**Paquete de trabajo 6: Formación y capacitación en planificación estratégica al personal técnico y político municipal (Meses 8-9). 15.000 €**

Se pretende que todo el equipo del consistorio tenga presente y esté familiarizado con la metodología y estructura propia de la Agenda Urbana Española, alineando con la misma no solo las propuestas que nacen del mismo Plan de Acción, sino también propuestas adicionales que puedan surgir y enriquecer el mismo e incluso otros documentos y planes como los presupuestos municipales.



		planificación mensual por paquetes									presupuesto	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9		
bloques de trabajo	Redacción del Plan de Acción	PdT 1									50.000 €	90.000 €
								PdT 3		10.000 €		
		PdT 4									30.000 €	
	Participación		PdT 2						PdT 2		30.000 €	30.000 €
	Comunicación y Formación	PdT 5									15.000 €	30.000 €
								PdT 6			15.000 €	
		<b>TOTAL</b>									<b>150.000 €</b>	

## **Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre los servicios de apoyo a las personas migrantes**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación de la población migrante en nuestra provincia precisa de una intervención integral que contribuya a la dignificación de sus condiciones de vida.

En la provincia de A Coruña vivimos un aumento paulatino del porcentaje de población nada en el extranjero. Si en el año 2002 tan sólo un 4% de la población que vivía en la provincia había nacido en el extranjero, en el 2020 este porcentaje había ascendido hasta el 9,1% según datos del IGE. De igual modo, el total de personas nacidas en el extranjero no deja de aumentar año a año y actualmente hay 101.543 personas viviendo en la provincia que nacieron en el extranjero. Todo indica que la tendencia seguirá al alza y por lo tanto los datos continuarán en aumento.

Pese a esto, estos números esconden situaciones muy dispares a las que hay que atender con una perspectiva social particular. Las poblaciones migrantes sufren diferentes desigualdades, exclusiones y opresiones en función también de las cuestiones de clase, género o racialización que las atraviesan. También las diferencias entre el lugar de nacimiento de las comunidades migrantes así como la distribución de esta población en el territorio dejan un panorama de difícil intervención. Precisamente, por esta realidad heterogénea y desigual, se precisan servicios adaptados y especializados de cercanías que atiendan estas situaciones.

Por una parte, tal y como nos hacen saber las entidades del sector, existe una realidad urbana muy precarizada de servicios públicos y entidades del tercer sector especializados en atención las comunidades migrantes. En estos ámbito, el trabajo desarrollado debe apoyarse a ampliarse.

Por el contrario, los ayuntamientos medianos y pequeños de la provincia cuentan con muy pocos recursos y formación especializada para poder atender a demandas concretas y hacer intervención integral con las comunidades migrantes.

Es por lo tanto evidente que las situaciones de exclusión de buena parte de la población migrante, tanto en el urbano como especialmente en el rural, se deben a una lógica perversa de falta de alternativas y apoyos que tiene que mudar. Debe dotarse presupuestariamente medidas que contribuyan al necesario asesoramiento legal, a las tramitaciones de documentación de todo tipo, al apoyo a los desplazamientos derivados de estas gestiones administrativas así como la conciliación, la ayuda para la procura de empleo o la oferta de formación útil y adaptada a las necesidades migrantes.

Así lo recoge de hecho la propia Diputación de A Coruña en la estrategia y diagnosis de igualdad "Compartimos Plan" donde afirma que es preciso "atender a una población nada en el extranjero que está feminizada y que se puede ver afectada por una triple discriminación" señalando la importancia de una perspectiva comarcal que atiendas las diferentes realidades del territorio.

**Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:**

1. Instamos a la Diputación de A Coruña a desarrollar un plan de asesoramiento integral a la población migrante que ponga especial atención a las poblaciones no urbanas y que se ejecute teniendo en cuenta:

- La necesaria coordinación, apoyo y cooperación con las asociaciones y ONGs de referencia que trabajan con la población migrante en los diferentes municipios.

- El refuerzo de los programas de intervención social de los municipios, promoviendo actuaciones y atenciones descentralizadas, favoreciendo la participación de los núcleos o comunidades no situadas en las grandes ciudades.